

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

En vista de las reclamaciones formuladas y de los errores padecidos, se entenderá rectificada la relación de propuestas publicada en la GACETA DE MADRID, número 336, de 21 de Diciembre último y Diario Oficial de este Ministerio, número 287, de la propia fecha, en la forma siguiente:

Número de expediente	Dependencia o servicio	MINISTERIO de que dependen o región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO — Plas.	CLASES	Procedencia	Situación al solicitar el destino que se le adjudica	NOMBRES	CONDICIONES — Años de		Tiempo servido en campaña			
									Ejército	Servicio	Empleo	Plas.	Recom.	Dist.
53	Ayuntamiento de Belagosa.— Ciudad Real	Capitanía general de la 1. ^a Región	Guarda mayor de campo	637,50	Cabo			Julián Fernández del Valle	48	6-1-22				

RELACION de las reclamaciones formuladas que se desestiman por los motivos que se indican y adjudicaciones que se hacen definitivas.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Francisco Salnz Achaval	Porque la instancia, en petición del destino que ota, quedó fuera de concurso por haberse recibido en este Ministerio fuera de conducto de la autoridad militar y sus documentos en forma.
Soldado	Francisco Sánchez Díaz	Porque el soldado contra quien recurren está comprendido dentro de los límites de edad señalados en la ley de 10 de Julio de 1885, y cuenta con más tiempo de servicios prestados que los interesados, que es lo que le da la preferencia sobre los mismos. Justificada su situación se le admito a concurso y, en la rectificación a la propuesta, se le adjudica el destino núm. 53, que tenía solicitado y que había sido declarado desierto.
Idem	Domingo Prieto Arévalo	
Cabo	Julián Fernández del Valle	

GACETA DE MADRID. NÚM. 13. 13 Enero 1921.

MINISTERIO

Subsecretaría

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIA	Territoria	Industria	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, Achicoria y puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava	169.463	94.707	41.019	127.249	17.535	310	884	20.848	110	5.590	66.579
Albacete	218.526	131.968	170.724	183.535	22.170	644	603.921	125.150			73.304
Alicante	167.077	40.731	99.595	44.609	15.431	1.121	106.343	66.633			15.679
Almería	122.779	40.149	68.295	48.718	9.606	762	17.665	1.429		5.869	58.589
Avila	341.141	115.668	167.056	139.648	143.125	10.672	176.727	60.322			194.452
Badajoz	308.463	1.068.301	2.822.007	1.248.963	149.640	41.045	9.765.095	843.323	25.617	159.467	72.288
Barcelona	136.263	131.788	117.129	112.976	85.929	93	5.348				64.267
Cáceres	403.617	156.579	182.982	52.499	68.164	7.574	72.992				84.806
Cádiz	551.384	247.040	358.246	158.698	26.245	13.369	786.708	122.896	1.815		124.648
Bastillón	152.775	118.453	94.502	82.294	20.894	482	42.877	22.183			71.000
Ciudad Real	371.849	151.211	96.151	86.096	179.626		2.155	331.992			16.994
Córdoba	452.092	169.597	169.490	232.700	265.119	8	205.531				50.174
Coruña	567.134	294.625	259.158	126.616	34.229	15.342	368.106	24.975	741		92.234
Cuenca	200.906	88.456	77.619	35.927	12.665	15.889	36.247				35.239
Gerona	178.969	183.409	76.232	106.226	74.383	3.514	1.252.412	36.204			76.313
Granada	475.328	110.102	228.589	131.447	249.355	11.032	2.105	230.814			45.242
Guadalajara	182.048	49.063	87.679	42.645	21.249		2.213			612.260	42.214
Huesca	235.088	61.375	122.111	57.916	38.831	152	3.220.797	38.847	682		65.931
Buesca	278.329	79.526	86.380	32.571	204.224	2.868	227.965	77.735			21.486
Jaén	542.146	145.088	123.231	223.790	38.899		7.050	1.994			52.897
León	210.986	120.559	108.046	62.118	359.048	4.363		21.721			25.900
Lérida	198.446	114.912	106.206	94.452	190.775	2.491	15.466	19.499	134		33.212
Lugo	162.406	78.729	78.008	34.887	49.489	12.634		20.495	49		25.884
Málaga	170.490	95.778	79.622	107.972	79.538	9.457	2.919	500			25.782
Madrid	1.847.734	511.115	2.322.868	2.133.704	27.419	6.380	29.339	64.725	56.281	138.527	43.957
Málaga	314.361	130.869	249.780	201.908	35.582	3.206	844.769	35.130	3.827	18.443	13.871
Miranda	380.522	168.283	370.250	108.547	239.099	6.656	361.250	82.212			9.556
Navarra		65.076		65.983		8.726	5.104			298.145	
Orense	353.382	100.309	76.285	32.854	70.627	6.388	2.476	3.029			65.676
Oviedo	316.923	382.502	723.847	169.635	741.453	3.040	633.270	32.934	3.372	9.295	109.938
Palencia	246.618	108.188	64.937	60.714	101.289	2.629	264	1.369			44.619
Pontevedra	125.148	244.706	174.531	121.344	13.083	20.633	625.220	7.927	189		61.301
Salamanca	151.240	87.658	142.563	148.808	20.276	5.691	23.650	10.251			91.439
Santander	110.382	176.178	228.136	129.438	148.288	1.497	1.967.908	55.416	4.069		66.096
Segovia	184.216	65.946	88.712	85.209	13.132	3.509	8.672	4.584			33.247
Sevilla	785.465	393.724	415.874	577.625	207.489	18.036	1.048.640	314.650	15.513		72.215
Soria	89.964	45.315	50.547	24.572	13.139			983		15.908	66.177
Tarazona	137.826	134.675	126.768	149.058	86.972		170.608	132.059			16.117
Tarazona	232.119	88.321	66.864	23.870	164.078	413		2.617			45.245
Toledo	251.695	144.522	109.136	65.596	12.798	453		63.074			59.899
Valencia	600.692	353.603	305.549	527.583	14.976	27.832	1.329.034	217.415	2.287		53.738
Valencia	437.516	173.717	209.517	114.382		78	182	44.644	774	114.295	34.588
Vizcaya			953.053		91.410	16.533	3.594.036	456.206	829		66.942
Zamora	94.288	60.420	86.417	163.832	10.305		1.055	9.419			40.948
Zaragoza	379.964	410.253	430.649	144.711	63.990		80	130.769	2.948	836.845	50.161
Zaragoza	84.875	117.777	158.527	70.754	18.485		562	33.780	513		7.021
Cancas (Nemelo)	67.528	49.008	208.437	51.869	1.188	9.259	81.858	9.300	2.987		1.567
Sancti (San Nino)	142.631	37.682	54.566	73.023		2.488	233.406	8.678	50		
Valencia central		2.477	8.021.720	20.366				284.132		711.637	
Sumado en 1920-21	13.544.320	8.821.062	21.585.745	8.709.376	4.936.791	302.291	27.629.051	4.081.073	123.297	2.934.735	2.549.542
Sumado en 1920-20	13.123.236	4.282.119	34.965.424	8.446.321	4.630.972	474.741	12.455.798	3.125.750	51.661	2.844.563	3.459.294
Diferencia en 1920-21	421.084	4.538.943	12.962.221	263.055	305.819	172.490	15.173.253	955.323	71.636	90.172	909.758

Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han...

DE HACIENDA

Inspección general

núm. 1.

durante el mes de Diciembre de 1920, comparado con la del igual período de 1919-20.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1920-21	TOTAL recaudado en 1919-20	DIFERENCIAS EN 1920-21		PROVINCIAS:
							Más	Menos			
3.679	*	40.110	*	*	*	205.665	329.276	367.343	*	38.067	Asturias
3.821	10.504	7.560	*	*	*	35.111	738.400	689.170	49.230	*	Alicante
1.900	11.314	31.219	*	*	*	72.439	1.582.035	1.424.165	157.870	*	Alicante
322	12.164	7.882	*	*	*	28.624	775.520	753.267	22.253	*	Almería
259	3.149	20.448	*	*	*	25.912	416.326	400.934	15.392	*	Avila
4.297	5.669	43.167	*	*	*	69.848	1.471.898	1.469.717	2.091	*	Badajoz
210.947	3.911	117.418	*	*	*	326.116	17.145.691	7.748.449	9.397.152	*	Barcelona
858	8.816	37.872	*	*	*	89.230	790.569	777.236	13.333	*	Burgos
12.180	4.038	50.259	*	*	*	37.789	1.083.479	1.076.890	6.679	*	Caceres
14.678	19.009	74.521	*	*	*	523.134	3.032.382	2.300.653	731.729	*	Cádiz
10.756	5.738	10.964	*	*	*	21.542	669.640	789.635	*	119.995	Castellón
1.237	4.188	33.217	*	*	*	63.044	1.339.760	1.364.946	*	24.286	Ciudad Real
300	9.069	23.509	*	*	*	115.570	1.653.142	1.492.292	160.945	*	Córdoba
1.127	7.789	8.902	*	*	*	68.458	1.801.486	1.445.529	355.957	*	Coruña
1.914	3.080	23.663	*	*	*	34.869	572.326	604.038	*	31.682	Cuenca
8.769	13.007	23.777	*	*	*	46.894	2.031.109	1.594.912	436.197	*	Gerona
2.833	21.025	19.985	*	*	*	100.106	2.240.328	2.329.736	*	69.458	Granada
3.411	2.803	8.853	*	*	*	46.443	438.628	434.789	3.839	*	Guadalajara
8.275	*	15.592	*	*	*	100.319	3.574.340	2.541.419	1.032.930	*	Guipúzcoa
28.888	4.906	13.711	*	*	*	367.429	1.530.138	1.376.033	154.105	*	Huelva
930	6.464	23.921	*	*	*	123.689	701.169	639.821	61.348	*	Huesca
14.671	10.956	29.479	*	*	*	54.741	1.518.539	1.486.827	31.712	*	Jaén
5.538	4.149	40.620	*	*	*	190.681	1.089.470	1.145.344	*	55.874	León
10.306	15.220	24.082	*	*	*	76.801	901.879	1.021.659	*	119.780	Lérida
1.300	3.610	11.416	*	*	*	58.510	469.417	531.346	*	61.829	Lugo
5.345	2.419	3.827	*	*	*	48.391	632.939	813.629	*	181.590	Madrid
2.698.165	1.993	173.306	*	*	*	616.820	12.172.833	10.410.821	1.761.512	*	Madrid
17.357	25.468	33.816	*	*	*	126.643	2.046.031	1.324.261	721.770	*	Málaga
7.993	13.748	43.383	*	*	*	54.805	1.851.299	1.546.542	304.757	*	Murcia
*	*	610	*	*	*	568.985	1.037.629	1.027.245	10.384	*	Navarra
53.190	4.774	23.373	*	*	*	39.462	778.635	838.926	*	110.291	Orense
44	11.802	26.451	*	*	*	180.849	3.380.972	2.918.714	462.198	*	Oviedo
31.607	2.184	10.368	*	*	*	47.830	684.553	703.302	*	18.749	Palencia
18.493	2.846	22.450	*	*	*	84.427	1.535.412	1.017.766	517.766	*	Pontevedra
45.202	6.216	25.678	*	*	*	68.667	795.630	715.412	80.218	*	Salamanca
7.983	24.676	95.393	*	*	*	52.802	3.105.979	2.027.584	1.078.415	*	Santander
19.290	6.517	29.598	*	*	*	38.994	543.479	576.770	*	33.291	Segovia
7.828	54.855	15.679	*	*	*	281.155	4.188.188	3.680.669	507.461	*	Sevilla
7.643	1.686	30.370	*	*	*	22.416	372.897	375.973	*	3.076	Soria
512	6.928	7.560	*	*	*	78.411	740.522	1.247.769	*	507.242	Tarazona
1.948	3.638	32.794	*	*	*	17.289	723.994	774.519	*	50.525	Ternos
58.637	1.948	13.752	*	*	*	59.462	780.918	1.507.491	*	726.573	Toledo
675	33.069	31.961	*	*	*	151.287	3.727.658	3.141.333	586.325	*	Valencia
5.559	15.478	18.269	*	*	*	104.068	1.269.892	1.078.879	191.113	*	Valladolid
1.600	5.826	140.963	*	*	*	1.836.751	7.095.841	5.149.404	1.946.437	*	Vizcaya
11.852	20.361	20.361	*	*	*	137.317	590.138	458.771	133.860	*	Zamora
18.076	17.629	25.927	*	*	*	107.622	2.513.587	2.137.334	376.253	*	Zaragoza
8.645	28.332	9.232	*	*	*	61.797	680.244	751.913	*	71.669	Balnearios
11.276	18.350	19.307	*	*	*	27.944	558.271	387.046	171.225	*	Canarias-Tenorio
*	6.508	3.644	*	*	*	28.692	684.288	457.299	146.989	*	Canarias-Las Palmas
*	113.512	12.428.043	20.899.672	33.939.518	6.005.558	82.426.680	104.643.579	*	22.216.940	Oficinas centrales	
3.287.210	470.024	1.723.658	12.428.043	20.899.672	33.939.518	13.669.338	182.734.737	185.565.952	21.623.841	24.461.026	
3.879.320	704.264	1.603.900	12.567.843	13.964.478	42.083.819	17.791.479					
+407.890	-234.237	+119.758	-123.800	+6.935.199	-13.144.306	-4.122.084	-2.831.215		-2.691.215		

excepto de los recargos por el concepto respectivo.

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, Schicoria y Puertos francos.	Alcoholes.	Cerveza.	Azúcares.	Consumos.
Alava	146.870	39.375	33.025	86.299	18.914	2.433	9.052	264			72.410
Alicante	326.221	73.274	75.753	125.253	10.842	1.202	101.083				59.232
Almería	208.683	29.222	84.439	47.978	205.688	5.818	314.985				25.114
Avila	125.064	22.807	52.782	28.376	9.806	5.638	45.137			42.367	55.732
Badajoz	322.284	44.927	155.379	157.099	134.587	11.815	114.425				209.705
Barcelona	326.193	498.689	1.248.880	1.341.911	71.722	16.459	2.696.177	538.224	13.418	112.182	115.172
Burgos	149.316	51.945	161.900	91.913	51.320	12.763		1.396			124.319
Cáceres	383.576	61.896	130.477	66.255	61.930	5.436	140.545	528			80.491
Cádiz	571.142	101.137	295.921	241.639	24.619	11.572	332.737	58.117	122		124.422
Castellón	166.297	29.165	92.966	78.502	34.035	6.598	3.474				86.561
Ciudad Real	843.156	93.740	201.265	98.885	153.794			165.716			92.661
Córdoba	493.185	130.933	154.853	170.615	145.256	3.010		88.364			59.262
Coruña	511.389	111.128	225.496	111.358	32.464	11.692	219.746	2.447	310	7.572	81.534
Cuenca	190.386	43.900	66.753	46.996	5.356	20.029		21.748			56.277
Gerona	144.089	63.542	118.434	136.452	55.970	2.042	659.111	18.713			69.880
Granada	503.096	81.820	184.215	124.898	236.091	2.584	533	140.757		774.638	44.486
Guadalajara	131.699	30.368	73.628	31.356	29.725	177		2.775			28.099
Guipúzcoa			161.218		35.983	4.490	1.440.863	19.359	2.766		
Huelva	230.991	39.934	82.220	66.433	110.496	1.298	204.545	55.435			81.403
Huesca	236.320	43.729	74.029	57.805	24.398		28.312	5.075			38.510
Jaén	487.940	71.706	122.145	234.491	313.489	2.653		12.000			94.491
León	222.771	49.357	86.111	47.473	343.038			1.906	73		108.520
Lérida	197.635	82.989	79.740	81.430	190.738	14.355	16.162	13.306			13.491
Logroño	93.471	35.400	61.470	64.097	33.195	14.794		9.576	25		60.082
Lugo	212.347	50.699	73.523	175.181	68.170	15.132	853	1.105			64.855
Madrid	1.118.417	971.738	1.508.020	1.356.631	28.460	15.058	47.103	55.905	16.574	485.243	190.667
Málaga	289.450	51.958	198.547	155.513	32.919	9.096	443.663	211.568	2.245	86.388	12.028
Murcia	320.343	64.804	223.101	189.380	224.752	6.401	188.804	51.109			26.331
Navarra			55.546		62.465	8.707	22.417			180.094	
Orense	337.004	51.369	72.966	30.950	75.500	25.040	3.354	2.813			131.179
Oviedo	371.837	218.080	299.493	225.459	897.522	22.061	309.719	12.770	1.182	5.574	188.761
Palencia	263.698	62.943	57.732	58.565	77.709	14.868		1.800			67.997
Pontevedra	124.243	90.985	144.662	104.655	17.994	5.383	201.558	6.720			56.926
Salamanca	165.648	48.791	119.603	68.458	30.913	18.509	76.936	4.660			72.026
Santander	142.605	98.977	187.119	149.711	154.784	2.986	944.019	23.313	731		101.119
Segovia	167.233	36.182	72.209	33.117	13.366	7.407	56.395	4.738			44.797
Sevilla	596.593	120.718	617.286	556.709	142.683	15.829	964.517	153.891	4.782		93.880
Soria	88.843	23.834	52.237	15.852	13.433	1.427		845		9.560	32.672
Tarragona	161.441	70.413	135.111	145.565	45.170		413.689	77.903			54.244
Teruel	242.674	49.643	65.561	33.082	172.687	1.211				36.291	52.188
Toledo	232.177	56.611	105.127	643.109	10.518	64.718		32.418			107.727
Valencia	437.927	172.447	291.909	377.819	16.771	33.482	732.055	99.714	2.492		172.321
Valladolid	635.199	37.262	187.628	156.348	198	365	5.422	11.322	462	33.714	50.366
Vizcaya			867.903		110.751	14.636	2.202.340	372.579	2.622		
Zamora	88.072	10.369	74.226	40.784	16.146	1.669	932	19.067			92.865
Zaragoza	600.078	121.847	370.948	152.246	61.801	30.759	226	219.956	2.327	104.695	46.028
Baleares	88.708	31.348	161.326	103.406	13.186	546	71.818	39.433	129		53.288
Canarias (Isla C. de T.)	74.260	7.743	81.902	54.741	730	10.712	48.303	5.214	802		17.492
Canarias (Las Palmas)	109.073	9.979	33.199	47.908		5.777	162.866	3.291	335		2.873
Islas Canarias		9.327	24.794.182	28.630			2.022	807.195		974.603	
Recaudación en 1920	13.133.234	4.282.119	84.966.424	8.446.321	4.680.972	474.781	12.485.798	3.125.750	51.661	2.844.563	8.239.294
Recaudación en 1919	15.144.133	4.454.828	36.864.989	7.342.295	4.001.970	98.997	12.152.408	4.071.014	81.933	1.996.388	8.801.920
Diferencia en 1920-19	-2.010.899	-171.909	-1.898.565	-1.104.026	-629.002	-474.784	-266.610	-945.264	-30.272	-1.151.725	-662.626

Núm. 2.

Durante el mes de Diciembre del ejercicio de 1919-20, comparada con la de igual período de 1918-19.

Transportes, terrenos y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1919-20	TOTAL recaudado en 1918-19	DIFERENCIAS EN 1919-20		PROVINCIAS
									Más	Menos	
2.808		39.904				260.943	367.343	268.211	39.132		Alava
	7.989	25.374				122.553	689.170	488.288	200.882		Albaceta
188	7.783	22.407				242.248	1.424.165	1.166.817	257.348		Alicante
158	2.127	7.302				61.268	753.287	590.444	162.823		Almería
179	5.344	10.874				78.864	400.934	411.955		11.021	Ávila
1.970	4.497	29.043				245.430	1.469.717	1.100.016	369.671		Badajoz
153.175	141.657	160.115				924.485	7.748.449	7.872.951		124.502	Barcelona
724	5.510	40.310				139.060	777.236	645.262	131.974		Burgos
738	5.829	37.467				100.636	1.076.800	874.735	202.065		Cáceres
2.950	17.892	29.968				580.648	2.300.633	2.583.316		282.663	Cádiz
48	4.447	19.766				134.202	789.635	562.830	226.805		Castellón
	4.942	32.257				175.230	1.564.046	1.553.601		189.555	Ciudad Real
850	8.638	15.480				223.739	1.492.202	1.595.801		104.602	Córdoba
852	1.996	15.215				112.320	1.445.529	1.479.173		33.644	Coruña
352	1.451	22.187				128.564	604.098	468.496	135.522		Cuenca
7.081	4.193	14.356				290.549	1.594.912	961.230	633.632		Gerona
283	20.342	14.445				201.655	2.329.785	1.751.824	577.962		Granada
58	12.445	12.880				81.556	434.739	509.152		74.363	Guadalajara
6.793		78.147				788.788	2.541.410	4.368.739		1.847.329	Guipúzcoa
31.094	3.434	22.055				446.695	1.376.033	963.995	412.038		Huelva
2.863	1.855	24.129				102.796	639.821	488.456	151.365		Huesca
5.084	16.127	16.402				160.380	1.436.827	1.227.268	259.564		Jacán
2.721	3.243	51.076				238.055	1.145.344	851.651	293.693		León
5.463	7.521	4.024				314.805	1.021.659	732.510	289.149		Lérida
	5.094	22.953				131.189	531.346	440.368	90.978		Lugo
	3.332	8.519				139.916	813.629	748.064	65.565		Madrid
3.520.272	175.176	170.170				741.787	10.410.821	8.983.313	1.427.598		Madrid
5.623	22.092	34.514				192.788	1.324.261	1.547.432		223.171	Málaga
4.992	4.679	23.970				217.876	1.546.542	1.393.285	153.257		Murcia
		1.421				696.605	1.027.245	639.920	367.325		Navarra
1.278	4.128	7.085				136.320	888.926	559.645	329.281		Oranese
35.082	17.548	45.556				278.968	2.918.714	2.358.466	560.248		Oviedo
12	1.746	26.257				64.895	703.302	679.858	23.444		Palencia
16.939	4.879	39.976				202.786	1.017.706	825.631	192.075		Pontevedra
14.811	1.482	20.464				143.081	715.412	697.796	107.616		Salamanca
25.865	16.349	26.896				148.090	2.027.564	2.347.270		319.706	Santander
580	4.817	34.227				101.700	576.770	415.658	161.112		Segovia
9.940	31.456	17.533				354.762	3.680.669	2.819.228	861.441		Sevilla
7.314	855	53.244				66.261	375.973	436.310		60.337	Soria
1.589	4.184	10.745				303.521	1.247.769	1.018.255	229.514		Tarragona
716	5.385	34.421				75.660	774.519	693.670	75.849		Teruel
727	9.101	21.875				203.383	1.307.497	933.045	374.446		Toledo
52.474	58.437	67.132				887.253	3.141.333	3.431.192		289.859	Valencia
402	10.654	17.401				132.866	1.078.879	1.033.959	44.920		Valladolid
4.977		139.306				1.484.288	5.149.404	3.413.026	1.736.378		Vizcaya
277	3.635	20.067				88.656	456.771	367.984	88.787		Zamora
13.360	9.115	48.173				355.775	2.137.334	1.752.416	384.918		Zaragoza
14.546	17.570	7.357				144.256	751.943	594.754	157.159		Baleares
9.183	2.899	11.134				61.941	387.046	328.516	48.530		Canarias (Sta. C. I.)
2.265	4.672	2.221				72.842	457.299	325.863	131.436		Canarias (Las Palmas)
			12.567.843	13.964.473	47.083.819	4.498.475	104.643.579	112.149.579		7.506.000	Ciudades castreñas
3.979.320	704.261	1.603.900	12.567.843	13.964.473	47.083.819	17.391.419	185.565.952	184.367.292	12.265.412	11.066.752	
2.680.757	664.670	1.817.169	10.027.777	11.676.346	53.616.796	9.073.687					
1.278.660	39.591	213.269	1.540.062	1.999.127	11.532.277	1.817.777.732	1.198.660		1.198.660		

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante

PROVINCIA	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Miras	Cédulas personales	Aduanas, achicoria y puertos francos	Alcoholes	Cervezas	Azúcares	Consumos
Alava			212.390		28.508	75.656		37.297	6.838	726	
Albacete	2.171.930	593.102	472.256	655.703	32.065	90.673	884	577.465		9.730	473.169
Alicante	3.649.957	1.163.783	867.051	1.570.773	24.554	72.563	5.120.327	344.348	16	88.724	394.109
Almería	2.281.069	288.785	531.194	598.840	391.207	30.598	862.812	4.388		146.623	184.121
Avila	1.476.617	259.541	329.597	364.843	9.630	114.813		51.520			377.921
Badajoz	4.850.776	954.895	717.945	1.436.963	235.073	156.041	1.076.145	223.497	120		881.569
Barcelona	10.102.230	14.639.083	22.690.118	35.366.517	261.304	344.152	76.550.813	5.854.985	313.776	289.838	1.139.926
Burgos	2.237.476	785.591	562.943	802.770	165.076	185.252		30.584			251.992
Cáceres	3.236.393	536.519	492.251	813.599	96.065	169.934	771.404	9.570			441.077
Cádiz	4.422.746	1.556.172	1.990.802	1.717.610	25.780	69.136	7.961.995	157.395	13.597		790.858
Castellón	2.262.481	552.049	435.833	760.962	33.038	159.650	379.234	155.497			445.542
Ciudad Real	3.472.254	669.182	770.245	872.005	1.142.148	156.106	2.153	1.828.680			456.974
Córdoba	4.730.882	1.087.202	982.892	2.525.763	1.314.114	134.160		223.838			725.131
Coruña	3.604.859	1.174.600	1.440.246	262.520	64.709	236.847	2.475.150	23.531	18.809		727.947
Cuenca	2.083.736	314.324	340.836	486.316	15.058	146.392		270.177			317.182
Guernica	2.596.708	1.356.281	482.305	1.002.073	93.987	176.930	12.489.611	69.607			445.660
Granada	4.239.333	799.696	1.266.282	1.546.429	391.182	65.521	46.586	845.991		4.509.637	397.988
Guadalajara	2.052.750	326.934	390.676	279.443	47.151	136.149		8.753			253.340
Guipúzcoa			970.938		76.453	273.036	22.597.084	43.268	67.058		
Huelva	2.412.051	548.291	799.363	684.410	794.212	54.221	3.341.154	205.576			503.732
Huesca	2.438.645	317.982	393.156	392.739	50.167	117.560	123.303	5.058			190.694
Jaca	4.765.911	982.984	834.344	2.161.537	1.339.089	174.880		32.399			653.648
León	2.658.649	514.576	491.535	568.534	897.918	191.997	163	13.894	4.671		563.308
Lérida	2.134.030	730.548	458.715	754.692	290.663	158.059	66.431	73.983			256.714
Logroño	1.737.396	570.222	388.648	432.197	43.333	127.008		54.846	1.605		288.720
Lugo	2.259.725	446.123	346.484	874.526	109.941	166.023	90.727	2.617			236.345
Madrid	16.735.491	8.828.561	34.787.474	22.106.189	33.839	162.444	293.281	224.028	718.922	555.307	429.787
Málaga	4.345.589	1.380.943	1.787.199	1.862.222	43.562	18.048	7.523.827	148.713	71.460	862.541	130.608
Murcia	3.279.262	847.772	1.566.056	1.104.045	596.702	27.251	2.342.484	239.336			100.519
Navarra			315.755		81.421	63.682	85.532	2.578.722		1.082.499	
Orense	2.171.189	316.447	355.593	357.730	76.840	80.093	21.450	20.881			378.246
Oviedo	3.328.974	1.558.584	3.773.663	2.770.803	5.531.122	192.396	5.116.490	80.275	83.556	9.295	863.811
Palencia	2.080.781	432.953	391.337	639.022	463.524	109.527	264	5.999			312.683
Pontevedra	2.463.599	936.186	1.006.254	988.870	13.532	167.536	6.114.019	24.528	420		335.558
Santander	2.815.193	708.513	665.400	882.755	24.285	182.486	131.437	15.077	8.372		462.056
Santander	1.855.368	1.294.106	1.701.402	1.826.068	492.156	107.641	13.152.777	107.229	73.019		470.297
Segovia	1.811.189	520.379	336.558	326.833	13.132	101.762	99.709	18.579			288.747
Sevilla	7.550.593	2.248.486	4.426.168	5.528.148	595.184	119.481	11.928.371	358.899	291.217		476.609
Soria	1.169.981	212.140	224.195	229.685	20.266	99.832		7.158		444.902	352.301
Tarragona	2.678.313	1.051.956	733.176	1.169.812	72.356	133.267	3.059.068	376.234			179.125
Teruel	1.992.162	337.524	306.364	376.484	279.527	166.624		5.979		357.738	261.265
Toledo	4.201.434	876.981	498.381	958.060	16.809	201.185		254.822			595.650
Valencia	8.838.856	4.057.077	2.329.333	4.449.763	19.038	225.487	16.289.448	72.075	38.401	65.593	807.226
Valladolid	3.193.597	887.027	1.576.417	1.068.333		117.481	14.337	241.271	29.735	977.992	360.266
Vizcaya			5.305.508		889.471	284.689	24.413.772	2.463.600	77.006		1.086
Zamora	2.188.377	345.964	401.724	556.107	23.458	155.115	4.195	45.197			486.410
Zaragoza	3.897.852	1.686.185	2.132.829	1.747.969	144.231	189.758	79	911.189	62.2014	337.578	241.715
Baleares	2.098.288	652.047	888.395	825.087	40.597	181.232	543.489	162.486	4.549		391.475
Canarias-Teulada	1.003.557	268.502	667.924	582.831	1.440	33.621	934.934	90.928	8.950		186.630
Canarias-Las Palmas	755.701	209.702	398.679	439.845		24.331	2.128.557	26.355	644		14.433
Islas Canarias		16.473	67.440.765	305.279				3.218.960		6.164.278	
Recaudada en 1920-21	155.325.270	59.323.810	178.547.562	89.034.221	17.296.206	876.375	228.048.763	22.044.564	1.799.937	19.697.502	19.574.883
Recaudada en 1920-21	154.930.545	39.346.655	159.208.320	75.927.733	15.523.729	755.235	142.241.724	20.154.562	836.664	31.802.240	22.559.926
Diferencia en 1920-21	392.725	20.977.155	14.339.242	13.106.488	1.772.477	121.140	86.827.039	1.890.002	963.273	12.104.738	2.965.590

num. 3

Los meses de Abril a Diciembre del ejercicio de 1920, comparados con el igual período del 1919-20.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL	TOTAL	DIFERENCIAS EN 1920-21	
							recaudado en 1920-21	recaudado en 1919-20	Más	Menos
32.586		244.611				916.376	1.585.108	1.582.704		7.506
9.977	124.455	85.388				314.772	5.582.649	5.399.831	108.818	
12.741	208.499	128.324				797.125	14.256.866	11.507.563	2.749.303	
7.569	101.284	97.400				245.144	5.721.024	4.744.897	976.927	
9.114	53.318	393.497				189.079	3.626.490	3.346.463	280.027	
22.613	287.710	164.259				652.319	11.689.835	11.323.071	676.764	
1.376.102	2.567.533	833.112				5.112.799	167.842.288	119.119.736	38.222.552	
13.996	119.138	280.533				415.676	5.711.084	5.926.850		285.766
15.467	83.339	269.890				432.599	7.368.118	7.207.882	160.236	
25.940	354.862	276.919				2.364.766	21.853.788	16.618.746	4.735.042	
16.392	105.307	104.085				321.386	5.731.456	5.241.550	489.898	
3.540	191.649	233.592				578.710	10.371.243	10.791.146		419.903
8.137	308.731	140.819				1.270.995	13.452.678	13.086.236	367.442	
23.967	198.248	146.801				668.125	12.063.269	10.881.047	1.182.313	
10.044	86.142	121.677				289.346	4.441.240	4.221.689	219.601	
99.159	231.212	181.012				528.174	19.762.719	13.048.136	6.714.583	
13.037	245.729	101.016				483.479	14.942.998	16.825.644		1.882.733
23.851	58.815	117.213				249.859	3.944.934	3.552.512	392.422	
116.811		150.128				2.862.839	27.010.369	14.305.438	12.704.931	
338.856	187.705	102.518				974.491	10.816.510	8.691.418	2.225.362	
12.001	123.881	133.425				417.882	4.726.544	4.183.236	543.308	
83.190	259.573	367.409				535.598	12.130.554	10.945.936	1.184.648	
38.050	66.078	290.503				646.969	6.855.823	6.537.994	318.019	
62.254	115.231	174.214				1.635.511	6.311.287	6.276.054	35.183	
7.431	106.369	135.286				438.237	4.326.223	4.156.670	179.553	
13.953	42.360	191.651				385.793	5.169.258	5.167.076	2.192	
70.759	1.585.477	2.119.807				5.879.451	127.941.310	107.725.851	20.215.459	
67.410	288.902	167.998				810.585	19.222.231	22.222.087		2.999.8
87.533	276.038	245.943				638.290	11.336.231	9.588.137	1.753.094	
12.209	69.343	513.188				2.091.909	6.722.607	5.544.985	1.177.622	
431.318	256.716	159.884				332.241	4.361.926	4.221.091	140.835	
1.763	58.782	284.215				1.676.575	25.979.808	28.372.691	5.607.112	
241.294	142.172	163.913				211.606	4.782.164	4.455.378	326.786	
233.316	71.513	230.644				526.192	13.210.096	8.951.547	4.258.539	
335.096	280.801	341.338				540.512	6.861.469	6.167.584	693.885	
27.145	58.653	400.878				539.471	22.576.808	17.221.883	5.354.925	
366.180	723.216	140.302				296.720	4.098.534	3.981.027	117.507	
65.656	32.061	188.680				1.506.048	36.070.812	39.246.391	5.854.421	
18.243	245.051	145.767				174.708	3.221.569	3.326.867		105.298
9.835	85.345	145.767				745.278	9.845.176	11.718.544		1.873.368
21.404	187.720	222.473				180.973	4.594.303	5.678.617		1.084.314
644.987	777.322	436.542				473.955	8.714.943	11.423.903		2.708.960
8.042	172.962	521.953				1.872.381	41.656.986	25.214.188	16.442.712	
98.861		288.706				762.706	9.928.871	8.516.469	1.112.402	
8.879	59.439	426.716				6.457.394	40.418.108	32.000.425	8.417.675	
83.368	72.308	123.394				440.957	4.853.243	4.363.564	489.679	
110.276	182.761	276.382				1.347.234	17.530.648	17.147.171	383.477	
57.694	63.311	609.365				433.438	7.653.405	6.597.855	455.450	
21.616	31.000	81.437				224.587	4.211.486	3.253.883	957.603	
		29.097				194.296	4.277.562	3.429.202	848.540	
		2.321.241	101.892.501	144.775.345	155.481.884	43.029.953	524.846.679	498.925.202	21.385	
42.962.842	12.347.664	16.270.340	101.892.501	144.775.345	155.481.884	93.468.556	1.360.361.282	1.196.710.842	163.650.439	
28.508.904	10.621.777	15.894.990	117.818.452	114.018.318	139.246.204	91.314.993				11.363.288
+ 4.453.938	+ 1.725.887	+ 375.960		+ 80.757.027	+ 16.236.680	+ 2.153.663	+ 163.650.439			

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante los

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, achicoria y Puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava			175.489	1	25.699	67.626	17	24.433	4.237	1.084	
Albacete	2.108.016	305.234	335.110	576.648	30.259	86.142		894.116		7.612	458.476
Alicante	3.571.460	781.794	771.269	1.290.285	27.753	57.553	3.402.577	326.523		21.923	427.697
Almería	2.049.837	211.772	441.733	539.942	386.904	31.430	372.186	2.635		73.093	129.541
Ávila	1.477.868	170.017	272.206	305.988	9.630	111.867		54.081			391.945
Badajoz	4.541.244	628.035	597.371	1.481.797	246.675	157.243	923.271	298.083			925.412
Barcelona	10.288.479	9.107.379	17.900.157	14.899.572	211.561	348.354	49.538.443	3.398.310	182.482	2.176.177	1.985.523
Burgos	2.229.979	483.712	485.767	638.781	60.421	179.148	15	50.231			677.868
Cáceres	3.117.946	352.048	473.528	591.839	92.962	168.575	1.169.665	5.993			476.763
Cádiz	4.556.972	1.205.782	1.714.104	1.533.990	26.874	68.351	4.686.573	811.651	4.055		754.461
Castellón	2.191.688	365.049	373.566	662.363	44.253	154.925	56.170	196.384			501.343
Ciudad Real	3.588.108	509.104	751.824	900.054	1.222.385	154.594		2.126.304			564.133
Córdoba	4.925.346	765.388	834.411	1.856.827	1.068.872	135.746		89.408			631.619
Coruña	3.635.594	810.588	1.469.698	1.149.704	39.030	297.342	1.490.517	4.319	14.100	7.752	814.135
Cuenca	2.099.782	223.872	265.302	351.447	6.425	147.940		224.013			358.918
Gerona	2.503.322	942.083	478.326	949.798	75.822	174.993	6.271.377	30.584			471.399
Granada	3.623.207	497.201	1.197.791	1.086.256	365.811	92.652	9.021	1.540.106		7.166.309	373.548
Guadalajara	2.019.466	195.098	313.015	299.658	43.593	134.551		16.662			59.960
Gipúzcoa			804.367		74.141	266.647	9.708.338	91.702	30.099	7.847	
Huelva	2.217.231	461.730	556.547	485.642	934.789	52.049	1.698.721	144.825			534.855
Huesca	2.179.067	210.216	310.072	374.368	29.311	125.718	52.607	6.174		29	338.403
Jarosa	4.596.599	535.426	778.415	1.844.604	837.436	158.186		14.572			690.694
J León	2.618.158	357.436	362.669	531.789	809.309	190.278	1.176	8.681	461	146	554.224
Lérida	2.158.183	568.246	385.127	619.135	315.596	157.800	34.603	73.301			378.162
Lugo	1.821.116	333.391	351.186	434.142	50.703	73.480		25.458	1.008		400.341
Lugo	2.323.531	332.549	369.043	754.501	82.472	177.749	16.361	3.856			510.451
Madrid	13.516.453	5.720.048	28.074.109	15.184.285	34.964	149.900	190.078	278.265	274.295	649.462	615.342
Málaga	5.272.310	936.041	1.711.789	1.492.395	57.096	34.097	9.716.639	281.510	18.645	1.233.052	453.375
Murcia	3.144.368	566.613	1.129.512	1.619.157	500.336	23.367	976.149	227.336			130.365
Navarra			256.310		89.487	56.767	58.544	456.185		1.808.702	
Ópense	2.043.876	240.241	289.687	329.043	77.769	108.777	19.069	29.226			459.478
Oviedo	3.382.712	1.042.631	3.229.276	1.961.908	4.772.608	186.765	2.777.301	40.730	59.401	5.882	991.088
Palencia	2.071.843	308.284	267.979	517.964	361.170	108.065	68	8.217		500	338.885
Pontevedra	2.555.870	596.590	694.353	1.049.318	26.757	265.300	2.078.347	17.899			519.938
Salamanca	2.746.182	502.710	501.387	734.435	24.695	175.803	140.806	9.788			404.816
Santander	1.814.103	804.193	2.358.261	1.830.683	481.063	105.528	7.919.468	71.830	33.358	511	519.197
Segovia	1.785.820	235.059	316.157	288.671	14.686	97.219	175.236	20.371			321.519
Sevilla	7.765.527	1.390.145	3.895.319	3.697.340	445.692	105.689	9.585.449	209.926	86.006		707.416
Soria	1.150.445	142.123	182.038	175.464	21.031	97.879		5.643		732.696	312.842
Tarragona	2.894.140	711.413	559.025	1.047.579	72.447	148.262	5.013.535	184.781			185.271
Teruel	2.090.978	238.728	274.994	522.862	348.022	151.022		2.633		1.262.292	531.449
Toledo	4.241.787	564.594	447.415	3.824.443	12.047	193.072		449.284			633.345
Valencia	8.376.897	2.320.984	1.994.504	3.202.412	20.414	182.296	4.102.496	105.089	19.541	265.995	729.128
Valladolid	3.266.331	697.373	1.249.611	950.394	264	113.749	18.448	167.070	12.912	759.191	422.370
Vizcaya			4.951.441		855.234	287.252	17.356.412	2.263.705	56.571		17.918
Zamora	2.155.283	241.522	324.388	348.704	27.619	155.496	11.414	67.520			501.654
Zaragoza	4.408.711	1.040.519	1.912.328	1.494.598	138.633	159.881	2.325	850.305	31.214	4.849.964	307.122
Baleares	2.059.793	420.802	781.386	892.443	21.885	130.221	491.208	162.247	1.289		399.666
Cantabria (Sta. C. de T.)	993.016	140.383	483.529	374.479	1.098	39.656	643.276	37.414	3.417		165.427
Cantabria (Las Palmas)	835.634	146.290	286.682	300.868		28.182	1.521.705	18.874	2.673		22.730
Milanesa		26.546	70.831.719	159.255			2.022	6.291.262		10.843.326	
Recaudación en 1920-21	154.930.545	39.346.655	159.208.320	75.927.733	15.523.725	6.755.235	142.241.724	20.154.562	836.664	31.802.240	22.559.928
Recaudación en 1921-22	153.530.262	37.654.910	170.868.776	62.560.569	10.005.961	5.705.370	98.276.873	14.729.144	824.836	26.754.477	28.506.106
Diferencia en 1921-22	+ 1.400.283	+ 1.691.745	- 11.960.456	+ 13.267.164	+ 5.517.764	- 49.865	+ 48.964.851	+ 5.425.418	+ 8.628	+ 5.047.763	- 5.946.178

núm. 4

meses de Abril a Diciembre del ejercicio de 1919-20, comparada con la de igual periodo del 1918-19

Transportes terrestres y marítimos	Iluminado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL	TOTAL	DIFERENCIAS en 1919-20	
							recaudado en 1919-20	recaudado en 1918-19	Más	Menos
29.777		283.161				991.180	1.602.704	1.575.334	27.370	
2.614	104.479	92.517				407.832	5.398.831	4.390.927	1.003.804	
8.524	186.863	117.222				650.036	11.507.563	10.061.585	1.445.978	
2.969	142.304	46.685				314.015	4.744.097	4.058.216	685.881	
5.644	49.741	268.048				229.428	3.346.463	3.289.792	56.671	
13.350	173.473	118.636				818.481	11.023.071	11.277.583		254.512
1.434.236	2.303.965	795.882				4.669.168	119.119.736	92.692.011	26.427.725	
16.974	110.322	244.198				819.484	5.996.850	5.612.799	384.051	
1.983	83.006	237.115				436.450	7.207.882	9.401.691		2.193.809
21.442	333.477	196.625				2.327.691	16.618.746	16.251.578	367.168	
2.310	81.248	169.829				511.491	5.241.558	4.766.158	475.400	
2.632	180.034	195.851				596.173	10.791.146	10.181.567	609.639	
6.973	283.654	141.959				2.325.033	13.065.236	11.914.433	1.150.803	
25.558	220.653	140.344				761.893	10.881.047	9.539.988	1.241.049	
9.858	46.027	149.273				339.320	4.221.639	3.851.781	369.908	
96.429	188.880	117.052				748.078	13.048.136	11.425.678	1.622.458	
19.269	231.188	57.525				615.547	16.825.641	13.554.755	3.270.886	
8.804	72.877	115.735				273.032	3.552.512	3.718.064		165.549
94.796		217.599				3.009.092	14.305.848	19.740.864		5.425.426
302.673	174.626	91.143				1.036.315	8.691.148	8.368.433	322.715	
13.973	62.225	145.375				335.699	4.183.236	4.015.936	167.300	
45.352	211.668	224.916				1.088.044	10.945.906	10.797.663	238.243	
27.495	53.547	258.490				775.346	6.537.904	5.794.803	803.601	
169.676	111.444	341.415				1.023.866	6.276.054	5.260.695	915.359	
2.919	86.402	137.935				388.579	4.156.670	3.677.389	479.281	
9.723	40.240	153.940				452.690	5.167.076	5.016.014	151.062	
34.083.785	1.463.316	1.870.988				5.620.570	107.725.851	93.403.111	14.322.740	
57.338	244.500	117.335				1.396.034	22.222.087	13.991.838	8.230.249	
57.480	215.710	225.647				766.577	9.588.137	8.945.151	637.986	
		470.418				2.338.572	5.544.985	3.616.957	1.928.388	
5.093	48.586	145.579				424.376	4.221.091	4.199.653	21.438	
374.293	275.988	297.089				986.578	20.372.691	14.593.462	5.779.229	
639	44.689	165.531				261.710	4.455.378	3.999.074	465.304	
184.860	132.586	259.879				669.469	8.951.547	7.312.259	1.639.288	
140.458	72.419	197.055				517.030	6.167.584	6.025.488	142.096	
259.080	246.001	219.319				559.283	17.221.883	13.685.968	3.535.915	
6.439	50.089	322.005				346.706	3.981.027	3.637.638	343.389	
119.222	550.747	129.942				1.536.020	30.216.391	25.435.431	4.780.960	
60.492	24.382	171.214				250.638	3.326.867	3.359.449		32.859
9.211	162.142	138.192				1.052.088	11.718.544	7.889.295	3.829.249	
3.592	72.558	231.019				238.468	5.678.617	4.872.845	805.772	
9.653	147.575	216.969				689.679	11.423.903	8.736.033	2.687.870	
517.723	570.792	416.449				2.189.585	25.214.188	23.950.940	1.263.248	
3.927	144.019	137.191				663.569	8.516.469	8.141.363	375.106	
69.954		446.254				5.715.669	32.000.425	22.049.786	9.950.639	
4.386	51.099	143.423				331.609	4.363.564	4.245.346	118.218	
66.842	389.141	334.021				1.162.067	17.147.171	15.111.092	1.036.079	
98.077	107.378	612.309				509.251	6.597.955	6.451.214	146.741	
56.204	44.576	40.134				231.292	3.253.883	2.960.315	293.568	
10.735	30.741	32.018				191.690	3.429.022	2.341.465	1.087.557	
		3.505.409	117.818.432	114.018.318	139.246.204	36.682.890	498.925.253	493.216.443	5.708.850	
38.508.904	10.621.777	15.894.980	117.818.432	114.018.318	139.246.204	91.314.893	1.196.710.843	1.093.486.090	111.346.631	8.121.870
28.868.898	9.389.289	19.329.543	122.018.725	93.768.893	128.810.066	81.360.802				
1.962.006	1.232.488	3.434.563	2.199.683	20.249.425	10.424.128	9.954.091		103.224.753		103.224.753

Estado núm. 5.

El presente cuadro muestra los ingresos en concepto de consumos y derechos de consumo en el mes de Diciembre del ejercicio de 1920-21 y los meses transcurridos del mismo, comparada con la de iguales períodos del 1919-20.

	EN DICIEMBRE DE			DE ABRIL A DICIEMBRE DE		
	1919-20	1920-21	Diferencias en 1920-21	1919-20	1920-21	Diferencias en 1920-21
Recepción en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	64.231.421	66.535.720	+ 2.304.299	519.886.910	573.312.075	+ 53.425.165
Idem id. por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	16.690.953	23.772.387	+ 17.081.435	177.898.640	262.202.528	+ 84.303.888
Por Tabacos.....	12.567.843	12.428.043	- 139.800	117.818.432	101.892.501	- 15.925.931
Por Timbre.....	13.964.473	20.899.672	+ 6.935.199	114.018.318	144.775.345	+ 30.757.027
Idem en las Oficinas Centrales: Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	47.083.819	33.939.513	- 13.144.306	189.245.204	155.481.884	- 33.763.320
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	1.786.820	995.769	- 791.051	17.136.550	9.343.238	- 7.793.312
Por los demás conceptos.....	29.249.624	14.163.633	- 15.076.991	110.705.789	113.313.711	+ 2.607.922
TOTALES.....	185.565.952	182.734.737	- 2.831.215	1.196.710.943	1.360.361.282	+ 163.650.339

El presente cuadro muestra los ingresos en concepto de consumos y derechos de consumo en el mes de Diciembre del ejercicio de 1920-21 y los meses transcurridos del mismo, comparada con la de iguales períodos del 1919-20.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

— Bajo las apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Original, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

264

AGUDO BLANCO, Angel; de quince años de edad, de estado soltero, repartidor de pan; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Españoles, número 2; se le cita para que el día 1.º de Febrero, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.427, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 374

265

ARRANZ LICERAS, Serafin; de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Muño (Segovia), de profesión panadero; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Molino de Viento, número 23; comparecerá el día 23 de Enero de 1921, y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo con el número 1.733 de orden del pasado año. 379

266

GARCIA PEREZ, Silvestre; de treinta y dos años de edad, de estado soltero, natural de Quismundo (Toledo), de profesión jornalero; domiciliado últimamente en Madrid, ronda de Toledo, número 12; comparecerá el día 21 de Enero de 1921, y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 3.747 de orden del corriente año. 380

267

MORALES BARROSO, Celerino; de treinta y ocho años, casado, albail; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Embajadores, número 65, se le cita para que el día 1.º de Febrero, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo.

268

RODRIGUEZ CASTEDO, José; hijo de Juan y de Rosario; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Borego, número 17; comparecerá el día 24 de Enero y hora de las diez; ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos y coacción. 378

269

FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel y Tomás; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se les cita para que el día 31 de Enero comparezcan en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas con el número 1.165, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar. 225

270

MALDONADO BOAN, Dolores y Matilde; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se les cita para que el día 31 de Enero comparezcan en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, situ en la calle del Banco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas con el número 1.163, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar. 215

271

MARTINEZ CARBALLIDO, Manuel, y Vicenta Hernández Reyes; domiciliados últimamente en Madrid, Carolinas, 24, y GH Turón, 2; se les cita para que el día 27 de Enero y hora de las diez, comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas con el número 820, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 216

272

MATEOS SANCHEZ, Fernando, y Manuel Lamela Palmeiro; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; se les cita para que el día 31 de Enero comparezcan en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Banco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas con el número 1.204, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar. 214

273

RECUENCO DE LA HOZA, Julia, y Jesús Bueno Dávila; domiciliados últimamente en Madrid, calle Manuel Luna, 5; se les cita para que el día 27 de Enero y hora de las diez, comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de

Fuencarral, número 41, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.420, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 218

274

RODRIGUEZ CHAPARRO, Eustaquio, de catorce años; domiciliado últimamente en Madrid, calle Fernando el Católico, número 3; se le cita para que el día 27 de Enero y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.359, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 217

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AVILA

D. Manuel Rodríguez Salas, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia del Partido de Avila.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Avila, a 22 de Diciembre de 1920, vistos por el Sr. D. Luis Amado y Reygoand de Villabardet, Juez de primera instancia del partido, los presentados autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una parte Comandante D. Esteban de San Segundo González, mayor de edad, casado, vecino de Berlangas, como marido y legal representante de doña Victoria María Hidalgo, representado de oficio por el procurador D. Luciano Madejón Vares, bajo la dirección del letrado D. Pedro Sánchez Baquero, y de otra como demandados, D. José Perpetuo Almeida Jiménez, mayor de edad, presbítero, y vecino de Peñalba, representado, en concepto de padre, por el procurador D. César Pérez Mateos, y dirigido por el letrado D. Pascual Amat Estero, y D. Angel Martín del Río, también mayor de edad, vecino y vecino del expresado pueblo de Berlangas, hecho en rebeldía, sobre nulidad de un contrato de compraventa.

Ello: Que declarando como declaró su haber lugar a la nulidad del contrato que este juicio afecta, cuyo contrato es obligatorio para los contratantes e inoponible por tanto la acción de nulidad, debe absolver y absolver de la demanda a los demandados D. José Perpetuo Almeida Jiménez y D. Angel Martín del Río, sin hacer especial imposición de costas, y en virtud de la rebeldía del demandado D. Angel Martín, cumplida la que previene el artículo 763 de la ley procesal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Amado."

La anterior sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Para que conste, y a fin de que a tenor de lo prevenido en el artículo 769 en relación con los 762 y 763 de la ley de Enjuiciamiento civil, sirva de notificación

(Contínúa en la página 164)

MINISTERIO DE INSTRUCCION

DIRECCION GENERAL DEL INSTRUCCION

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1919	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO DE NACIDOS			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			Varones	Hembras	Legítimos	Ilegítimos
		Nacimientos	Defunciones	Matrimonios	Natalidad	Mortalidad	Nupcialidad				
Alava (Vitoria)	34.187	79	72	25	2,31	2,11	0,61	42	37	69	1
Albacete	27.447	64	74	19	2,33	2,70	0,69	31	33	61	1
Alicante	57.719	95	113	47	1,65	1,96	0,81	49	46	89	1
Almería	46.788	96	101	28	2,05	2,16	0,60	41	55	83	1
Ávila	11.984	21	29	12	1,75	2,42	1,09	9	12	17	2
Badajoz	37.970	68	61	26	1,79	1,61	0,68	28	40	59	1
Baleares (Palma de Mallorca)	69.397	140	92	64	2,02	1,33	0,92	69	71	134	1
Barcelona	621.921	1.296	951	769	2,08	1,53	1,24	677	619	1.204	1
Burgos	32.431	70	66	23	2,16	2,04	0,71	31	39	47	1
Cáceres	18.628	51	38	21	2,74	1,77	1,13	33	18	47	1
Cádiz	66.081	127	140	37	1,92	2,12	0,56	60	67	102	1
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)	84.428	51	61	13	0,60	0,72	0,15	23	28	43	1
Castellón	32.672	54	44	18	1,65	1,35	0,55	23	31	54	1
Ciudad Real	17.084	43	42	11	2,52	2,46	0,64	23	20	42	1
Córdoba	73.641	136	153	61	1,85	2,08	0,83	81	55	124	1
Coruña (La)	60.447	127	110	47	2,10	1,82	0,78	71	56	136	1
Cuenca	12.254	23	32	12	1,88	2,61	0,98	9	14	22	1
Gerona	17.720	24	41	14	1,35	2,31	0,79	13	11	23	1
Granada	82.811	178	151	57	2,16	1,95	0,69	83	95	158	1
Guadalajara	13.820	26	28	6	2,60	2,15	0,46	14	12	22	1
Guipúzcoa (San Sebastián)	58.652	131	74	34	2,26	1,27	0,59	64	67	127	1
Huelva	35.426	69	84	20	1,95	2,37	0,56	41	28	62	1
Huesca	11.842	21	28	12	1,77	2,36	1,01	11	10	21	1
Jaén	37.091	81	84	16	2,61	2,70	0,51	41	40	70	1
León	19.726	57	61	20	2,89	3,24	1,01	30	27	46	1
Lérida	28.295	53	74	53	1,87	2,62	1,87	27	26	53	1
Logroño	27.583	61	65	16	2,21	2,36	0,58	29	32	55	1
Lugo	42.837	52	60	20	1,21	1,40	0,47	31	21	42	1
Madrid	655.756	1.352	1.063	427	2,06	1,62	0,65	706	646	1.357	1
Málaga	140.957	308	342	69	2,19	2,43	0,49	160	148	275	1
Murcia	124.656	285	214	103	1,52	1,59	0,76	133	72	196	1
Navarra (Pamplona)	30.479	67	73	64	2,20	2,40	2,10	34	33	49	1
Orense	17.248	39	28	33	2,26	1,62	1,91	19	20	31	1
Oviedo	55.466	167	105	34	3,01	1,89	0,61	94	73	143	1
Palencia	19.467	46	47	17	2,36	2,41	0,87	23	23	33	1
Pontevedra	25.061	48	53	13	1,92	2,11	0,52	27	21	32	1
Salamanca	83.283	73	102	19	2,19	3,06	0,57	38	35	65	1
Santander	73.449	166	150	48	2,26	2,04	0,65	81	85	142	1
Segovia	15.183	43	35	15	2,83	2,31	0,99	24	19	30	1
Sevilla	164.244	381	417	104	2,32	2,54	0,63	199	182	314	1
Soria	7.647	9	12	2	1,18	1,57	0,26	4	5	6	1
Tarragona	22.622	48	31	21	2,12	1,37	0,93	21	27	42	1
Teruel	12.648	16	19	12	1,27	1,50	0,98	9	7	13	1
Toledo	21.632	52	70	25	2,40	3,24	1,16	29	23	47	1
Valencia	244.594	419	391	207	1,71	1,60	0,85	227	192	408	1
Valladolid	70.436	179	251	56	2,54	3,56	0,80	96	83	147	1
Vizcaya (Bilbao)	100.401	235	173	103	2,34	1,72	1,03	114	121	208	1
Zamora	17.168	50	55	19	2,91	3,20	1,11	21	29	38	1
Zaragoza	126.525	287	186	118	2,27	1,47	0,93	151	136	266	1
TOTALES	3.662.447	7.484	6.754	3.006	2,04	1,84	0,82	3.894	3.590	6.558	72

Madrid 8 de Enero de 1921. — El Director general, J. R. Alvarez Serata.

PUBLICA Y BELLAS ARTES

TOPOGRAFICO Y ESTADISTICO

Las capitales de España en el mes de Septiembre de 1920.

RODE

NÚMERO DE FALLECIDOS

Provincias	TOTAL	ABORTOS			TOTAL	NÚMERO DE FALLECIDOS								TOTAL
		Nacidos en el mes	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 hr.		Varones	Mujeres	Menores de 5 años	De 5 y más años	En establecimientos benéficos	En establecimientos penitenciarios			
1	79	1		3	4	30	42	28	44	24		24	24	
2	64	2			2	35	41	20	44	8			8	
3	95	10			10	53	60	34	79	17			17	
4	96	3			3	45	58	44	79	20			20	
5	21	2			2	15	14	11	18	4			4	
6	68	2			2	38	23	20	41	10			10	
7	149	2		3	5	44	48	18	74	20			20	
8	1.235	89			89	502	449	197	754	177		1	177	
9	70	2			2	35	31	21	45	27		3	27	
10	51	1			1	15	18	15	18	3			3	
11	127	14			14	80	60	42	98	29		1	29	
12	3	6			6	36	25	28	33	20			20	
13	43	4	1	1	6	19	25	9	35	9			9	
14	126	3		2	2	28	19	13	29	19			19	
15	127	11		2	13	79	74	63	99	41		2	41	
16	21	4			4	58	52	48	62	16			16	
17	24	1			1	15	17	16	16	6			6	
18	178	7		1	8	22	19	9	32	23		1	23	
19	26	2			2	78	83	49	112	39			39	
20	138	2		1	2	18	15	7	21	11			11	
21	69	8			8	40	34	16	58	20			20	
22	21	2			2	51	33	39	45	12			12	
23	81					13	15	11	17	10			10	
24	57					49	35	28	56	27			27	
25	53	4			4	27	37	26	38	36			36	
26	61			2	2	40	34	22	52	26			26	
27	52	4	1	3	6	36	29	22	43	18			18	
28	1.352	2		5	5	26	34	24	36	16			16	
29	393	81		3	83	558	505	318	745	266		1	266	
30	205	25		6	26	175	167	140	202	62		1	62	
31	67	2			2	105	109	94	120	24			24	
32	39	6			6	38	35	27	46	36			36	
33	167	1			1	16	12	9	19	8			8	
34	45	5	1	2	8	65	40	49	56	22			22	
35	43	2		1	3	28	19	22	25	18			18	
36	73	2			2	25	28	16	37	15			15	
37	166	8			8	46	56	43	59	48			48	
38	45	6	3	3	12	77	73	62	88	37			37	
39	381	3		3	3	15	20	10	25	6			6	
40	9	29		8	38	211	206	144	273	89		1	89	
41	9	1			1	5	7	5	7	4			4	
42	48	5			5	15	16	8	23	6			6	
43	16	1			1	6	6	6	13	5			5	
44	52	1			1	40	30	14	56	11			11	
45	419	15		5	21	203	188	76	315	71		2	71	
46	179	7		2	9	111	140	81	170	118			118	
47	235	16		3	21	92	81	47	126	67			67	
48	59	5			5	30	25	28	27	28			28	
49	287	37		2	31	68	98	53	133	43			43	
200	7.494	436	17	53	506	6.464	3.290	2.142	4.612	1.672	18	1.685		

MINISTERIO DE INSTRUCCION

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

Informe de defunciones, clasificados por causas de muerte.

CUADRO DE MUERTES SEGUN LA NOMENCLATURA

Causa de muerte	Municipios																													
	Alcorcon	Alcala de Henares	Alcala de Toledo	Alcala de Zatorra	Alcalá de Guadaípe	Alcalá de Guzman	Alcalá de Júcar	Alcalá de los Baños	Alcalá de Noya	Alcalá de Riovejuna	Alcalá de San Juan	Alcalá de Toledo	Alcalá de Toledo	Alcalá de Toledo	Alcalá de Toledo	Alcalá de Toledo	Alcalá de Toledo	Alcalá de Toledo	Alcalá de Toledo	Alcalá de Toledo	Alcalá de Toledo	Alcalá de Toledo	Alcalá de Toledo	Alcalá de Toledo	Alcalá de Toledo	Alcalá de Toledo	Alcalá de Toledo	Alcalá de Toledo	Alcalá de Toledo	Alcalá de Toledo
1. Fiebre tifoidea (typhus abdominalis)	170	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
2. Fiebre estomacal	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
3. Fiebre intermitente y aguda (paludismo)	19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
4. Viruela	58	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
5. Sarampión	41	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
6. Escarlatina	30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
7. Coque	18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
8. Difteria y coque	44	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
9. Otitis	16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
10. Otitis media	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
11. Otitis externa	35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
12. Otitis interna	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
13. Otitis de los púmplos	719	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
14. Tuberculosis de la pleura	54	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
15. Otras tuberculosas	110	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
16. Órganos y otros tumores malignos	279	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
17. Metastasis	316	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
18. Hemorragia cerebral o cerebral	324	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
19. Hemorragia de otros órganos																														
20. Diferencias especiales																														

Madrid, 8 de Enero de 1921. — El Director General, R. Alvarez Secix.

en forma al demandado rebelde D. Angel Martín del Río, expido el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Avila, a 29 de Diciembre de 1920.—Manuel R. Salas.—V.º B.º. el Juez de primera instancia accidental, Federico Jourme. JC—6

CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por disparo de arma de fuego, se ha mandado citar a José Martínez (a) "Pastor", de treinta y cinco años, y natural de Segorbe, provincia de Castellón de la Plana, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz, 30 de Diciembre de 1920.—El Escribano, P. H., Guillermo González. JO—263

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye con el número 173 del pasado año, con motivo de la muerte de Anselma Sánchez Estévez, ocasionada por un automóvil, ha acordado se cite por medio de la presente a Joaquín Hernández Sánchez y a Domingo González, éste como marido y representante legal de Petra Hernández y Sánchez, hijos de la finada que se hallan en la República Argentina y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de las acciones del sumario, apercibiéndoles que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ciudad Rodrigo, 3 de Enero de 1920. El Secretario judicial, (ilegible). JO—324

El Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye con el número 172 del pasado año, por delito de allanamiento de morada, ha acordado se cite por medio de la presente a José Benito Hernández y Luiz Muñoz, maridos y representantes legales, de Manuela Plaza y Margarita Hernández, que se hallan en Cuba y en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan en el Juzgado de instrucción de Ciudad Rodrigo con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de las acciones del sumario, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ciudad Rodrigo, 1 de Enero de 1920. El Secretario judicial, (ilegible). JO—325

CHICLANA

Don Luis de Luna y Ferré, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en 12 del actual, de

la dehesa del Acaparral, y de la pertenencia de D. Manuel Moreno Ortega, desapareció una burra rucia, de siete años, mediana, con el hierro de El Fénix Agrícola, letra C, número 10, y se interesa su busca y rescate y detención de sus poseedores ilegítimos.

Chiclana de la Frontera, 30 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Conrado Conti.—El Juez, Luis de Luna. JO—266

Don Luis de Luna y Ferré, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 21 del actual, del término de Vejer, y de la pertenencia de D. Gregorio Castrillón, desapareció un caballo capón, de diez años, castaño oscuro, con 1,66 de alzada, herrado con Y nalga izquierda, y en la tabla izquierda del cuello el del Fénix Agrícola, y se interesa su busca y rescate y detención de sus poseedores ilegítimos.

También se hace saber haberse encontrado en igual término un burro negro, entero, cerrado, sin hierro ni señal, y se llama al que se considere dueño del mismo para que dentro de diez días se presente a reclamarlo.

Chiclana de la Frontera, 30 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Conrado Conti.—El Juez, Luis de Luna. JO—267

Don Luis de Luna y Ferré, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 20 del actual falleció en Conil, sin asistencia médica, doña Josefa Cano Ruiz, natural de Madrid, de sesenta y nueve años de edad, viuda de D. Mateo Sivara Nicolich, hija de D. Salvador y de doña María de los Dolores; y se hace saber a sus parientes más cercanos se les ofrece esta causa en la presente forma, por ignorarse su existencia y paradero, y que pasados cinco días se tendrá por evacuada esta diligencia sumarial.

Chiclana de la Frontera, 30 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Conrado Conti.—El Juez, Luis de Luna. JO—268

ESTRADA

Don Angel Ricardo Ibarra y García, Juez de instrucción de la villa y partido de Estrada.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de un portugués desconocido, de unos treinta años, marcado de virtuelas, estatura pequeña, bigote rubio pequeño, y viste traje de pana rayada, que tuvo su última vecindad en el lugar de Sotelo de Montes, parroquia de la Magdalena, en el Ayuntamiento de Forcarey, en este partido, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de esta villa, presunto autor del delito de homicidio y robo.

Estrada, 29 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Eliseo de Silva.—El Juez, A. Ricardo Ibarra. JO—272

FUENTES DE CANTOS

Don José Paniagua Porras, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que es el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 1 del año actual, por incendio en la Fábrica Electro Harinera, el Salvador de Puebla del Maestra, ocurrido el 27 de Diciembre de 1920, y en dicha causa y en auto de esta fecha, he acordado se inserte el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la averiguación del autor o autores de dicho incendio, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Fuente de Cantos, 2 de Enero de 1921. El Secretario, Emilio Careaga.—El Juez José Paniagua Porras. JO—270

GUADALAJARA

Don Napoleón Ruiz Falcó, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en esta mi Juzgado, y por testimonio del Secretario que se refrenda, y con el número 90 del año 1920, se sigue causa con motivo de haberse suicidado en el Hospital Civil Provincial de esta ciudad, en la mañana del 19 de Diciembre último, la presunta demente Francisca Rosendo Beltrand, de cincuenta y dos años de edad, soltera, hija de Domingo y Jerónima, difuntos; natural de Robledillo de Moheñando, y vecina que fué de Junquera de Henares. Por el presente, se instruye del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la hermana de dicha finada, llamada Fermina, cuyo actual paradero se ignora, y a cuantas personas sean parientes de dicha finada.

Guadalajara, 3 de Enero de 1921.—El Secretario, P. Eduardo la Suela.—El Juez, Napoleón Ruiz Falcó. JO—272

LINARES

Don Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, se cita y llama a José Luque Gallego, mozo de caballos y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca con toda urgencia en este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 303 de 1920, sobre hurto, y hacerle el ofrecimiento del mismo en la forma que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Linares, 3 de Enero de 1921.—El Secretario, Ramón Larriba.—El Juez, Federico Campos González. JO—274

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia de 30 de Diciembre último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por doña Romana Asias Muñoz sobre restitución de la inscripción de nacimiento de su hijo Román, mandando dar traslado de ella al Ministerio fiscal y a las personas desahucadas a quienes pueda interesar en

rectificación, emplazándolas para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que tenga lugar ese emplazamiento a las personas desconocidas, expido la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, en Madrid a 4 de Enero de 1921.—El Secretario, Antonio Aguilar. JC—10

MADRID—CHAMBERÍ

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí y Secretaría de D. Fulgencio Muzas, se han seguido autos promovidos por doña María Luisa Arias Rodríguez con doña Catalina Marín y D. Eusebio Arias Rodríguez, y el Sr. Fiscal municipal, sobre declaración de hija legitimada por subsiguiente matrimonio, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Octubre de 1920, el señor D. Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por doña María Luisa Arias Rodríguez, mayor de edad, soltera, sus labores, y de esta vecindad, con domicilio en la calle del Prado, número 13, piso tercero, defendida por el Letrado D. Alfonso Cardenal y representada en concepto de pobre por el Procurador D. Luis Soto, contra doña Catalina Marín Martínez y don Eusebio Arias Rodríguez, cuyas demás circunstancias se ignoran, por lo que respecta al último, y en cuanto a la primera es de sesenta y tres años, viuda, sin profesión especial y vecina de esta Corte, con domicilio en la calle de Núñez de Arce, número 15, piso cuarto, derecha, declarados ambos en rebeldía, sobre que se declare que la demandante es hija legitimada por subsiguiente matrimonio de don Luis Arias Álvarez y de doña Micaela Rodríguez Jiménez, en cuyos autos es parte el Sr. Fiscal municipal por ministerio de la ley; y

Fallo: Que debo declarar y declaro a doña Luisa de la Cinta Arias y Rodríguez hija legitimada por subsiguiente matrimonio de D. Luis Arias Álvarez y de doña Micaela Rodríguez Jiménez; y en su consecuencia acuerdo que se inscriba el acta de nacimiento de la misma como hija natural reconocida de aquéllos, y que se ponga nota marginal de tal legitimación en el Registro civil correspondiente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez.”

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local del Juzgado el mismo día de su fecha.

Madrid, 20 de Octubre de 1920.—Doy fe. Ante mí, D. Fulgencio Muzas.

Y con el fin de que la sentencia inserta se notifique a D. Eusebio Arias Rodríguez, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente para su inserción en los periódicos oficiales, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid, a 4 de Enero de 1921.—El Secretario, ante mí, Fulgencio Muzas.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, R. Porrero. JC—5

MÉRIDA

D. Mariano Escalada Hernández,

Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las expediciones en pequeña velocidad que al final se reseñan, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentran, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo en el muelle de la Estación de Villagonzalo, con el número 356 de 1920.

Efectos robados.

Número 5.386; de Badajoz, con destino a Villagonzalo: un fardo de tejidos, con peso de 132 kilos.

Número 5.451; de Madrid, con igual destino: un fardo de tejidos, con peso de 25 kilos.

Número 883; de Sevilla, a idéntico destino: un paquete de encargo con cuatro kilos.

Número 749; de idéntica procedencia y destino: una caja de paquetería, con peso de 16 kilos.

Número 9.380; procedente de Madrid con destino a Villagonzalo, compuesta de un fardo curtido con peso 3 kilos y 800 gramos.

Número 6.887; de esta población a Villagonzalo, compuesta de un fardo tejidos de algodón, peso 400 gramos.

Daño en Mérida a 29 de Diciembre de 1920.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo.—El Juez, Mariano Escalada Hernández.

JO—182

MOGUER

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los más próximos parientes de la vecina que fué de ésta, Amalia Cano Segura, para que en el término de diez días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, con objeto de oírlos en causa que se instruye con motivo de la muerte de la Amalia, y ofrecerles además el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley rituarial criminal.

Moguer, 30 de Diciembre de 1920.—El Secretario accidental, Antonio Abartua. El Juez, Fernando Conde Hidalgo.

JO—289

MURIAS DE PAREDES

D. José María Díez y Díaz, Juez de instrucción de Murias de Paredes.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario número 4 del corriente año, por disparo de arma de fuego y lesiones a Fermín Rodríguez, contra el procesado Feliciano Maraña Morán, residente últimamente en Rioscuro, y hoy en ignorado paradero, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario y ser emplazado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles co-

mo militares y de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado Feliciano Maraña Morán, de veintidós años de edad, hijo de Marcos y Ramona, natural de Veilla de Valderaduey, partido judicial de Sahagún, de oficio minero, poniéndole a mi disposición con las seguridades convenientes en la Cárcel de este partido, caso de ser habido.

Murias de Paredes, 28 de Diciembre de 1920.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.—El Juez José María Díez y Díaz. JO—184

NOYA

D. José Manuel Pedreira Castro, Juez de instrucción del partido de Noya.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la nación, que en este Juzgado, y actuación de D. José Manuel Morales, se instruye sumario por el delito de robo en casa, de D. Francisco Espín Maurin, contra Manuel Rodríguez Méndez y Celso Álvarez Fernández (a) Carlin, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, constituyéndose en prisión, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Rodríguez Méndez, hijo de Antonio y Josefa, natural de Buenos Aires, residente en Vigo, de treinta y seis años de edad, soltero, sastre, sabe leer y escribir. Es de estatura alta, barba y bigote afel-tados, pelo y cejas negras, ojos garzos, nariz grande, algo saliente, boca regular, cara delgada; y

Celso Álvarez Fernández (a) Carlin, hijo de Carlos y de Dominga, natural de Ribadavia, provincia de Orense, sin domicilio fijo, de veintiocho años de edad, soltero, marinero, con instrucción. Es de estatura regular, ojos negros, nariz y boca regulares, pelo castaño, color del rostro, bueno.

Noya, 24 de Diciembre de 1920.—Ante mí, El Secretario, José Manuel Morales.—El Juez, José Manuel Pedreira. JO—185

ORTIGUEIRA

Don Miguel de la Peña y de Andrés, Juez de instrucción de la villa de Santa Marta de Ortigueira y su partido.

Por la presente, se llama y busca al procesado, José Fernández y Fernández, hijo de Andrés y María, natural de Miño, partido de Puentevedra, vecino de Anca, Ayuntamiento de Neda, partido de Fe-

que, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, de estatura, nariz y boca regular, cara redonda, ojos azules, pelo y cejas castaños, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión y a disposición de la Audiencia provincial de La Coruña, en virtud de mandato que en este Juzgado se instruyó por el delito de robo a Eugenio Viala, apercibido de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de la Audiencia provincial de la Cárcel de este partido. Ortigueira, 31 de Diciembre de 1920. El Secretario, Domingo Guasón.—El Juez, Miguel de la Peña. JO—236.

OSUNA

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que en la tarde del día 15 de Diciembre último desaparecieron del cortijo de Navacerrada, del término de Martín de la Jara, que hevan en labor José, Antonio y Francisco Gallardo Ríos, siete cerdos de la propiedad de ellos, de los cuales, cuatro son machos y tres hembras, pelo colorado, una más oscura, con un agujero en la oreja derecha rajado, otro careto con las dos orejas rotas, otro pinchado en blanco por la cruz, de ocho a diez meses y con un peso aproximado de cuatro a cinco arrobas, una más pequeña ovejuna y los otros seis con una borqueta en la oreja derecha.

Por tanto se interesa de todas las Autoridades y de la Policía judicial el resguardo de dichos animales, los cuales serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus temedores, de no justificar su legítima adquisición.

Osuna, 2 de Enero de 1921.—El Secretario, Antonio Jiménez Morales.—El Juez, Eduardo Pérez del Río. JO—237.

En virtud de la providencia dictada hoy por el señor Juez de Instrucción de este partido y sumario número 63 del año 1919 sobre hurto de caballerías de Francisco Cava Jiménez, se ha acordado citar en forma a Antonio Expósito de la Santísima Trinidad, de treinta años de edad, soltero, marchante en ganados y vecino de Granada, con domicilio en la calle del Agua, número 10, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle de San Pedro, número 3, a fin de que preste declaración en dicho sumario; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que llegue a conocimiento del Antonio Expósito de la Santísima Trinidad, expido el presente. Osuna, 21 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Antonio Jiménez Morales.—El Juez, Miguel de la Peña. JO—238.

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de Instrucción de este partido y sumario número 63 de 1919 sobre hurto de caballerías de Francisco Caro Jiménez, se ha acordado citar en forma a José Rodríguez Leal, de treinta y cuatro años de edad, soltero, tonelero y vecino de Granada, con domicilio en la calle del Aguila, número 22, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle de San Pedro, número 3, a fin de que preste declaración en dicho sumario, apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que llegue a conocimiento del José Rodríguez Leal, expido el presente en Osuna, a 21 de Diciembre de 1920.—El Secretario sustituto, Antonio Jiménez Morales. JO—187.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez instructor de este partido y sumario número 63 de 1919 sobre hurto de caballerías de Francisco Caro Jiménez, se ha mandado citar en forma a Manuel Escobar Macías, de cuarenta años, tratante, vecino de Granada, con domicilio en la calle de la Almora, número 6, sin instrucción, hijo de Manuel y de Andrea, viudo de Rosario Tejero Hernández, natural de Priego (Córdoba), para que dentro del término de cinco días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle de San Pedro, número 3, a fin de que preste declaración en dicho sumario, apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que llegue a conocimiento del Manuel Escobar Macías, expido el presente en Osuna, a 21 de Diciembre de 1920.—El Secretario sustituto, Antonio Jiménez Morales. JO—189.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez instructor de este partido y sumario número 63 de 1919 sobre hurto de caballerías de Francisco Caro Jiménez, se ha mandado citar en forma a Rafael Ruiz Torres, de treinta años, soltero, jornalero, vecino de Córdoba, con domicilio en la calle de Barrionuevo, número 51, para que dentro del término de cinco días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle de San Pedro, número 3, a fin de que preste declaración en dicho sumario, apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que llegue a conocimiento del Rafael Ruiz Torres, expido el presente en Osuna, a 21 de Diciembre de 1920.—El Secretario sustituto, Antonio Jiménez Morales. JO—188.

PALMA CATEDRAL

En este sumario que se sigue sobre arreznas de muerte, por denuncia de Juan Coustiel Monserrat, vecino de esta ciudad,

bajo el número 174 de este año, el señor Juez de Instrucción de la Catedral de la misma, ha acordado se cite en forma al denunciado Bartolomé Salvá y Mut, de unas veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Luchamayor, calle de la Gloria, número 43, cuya actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día comparezca ante dicho Juzgado a fin de prestar declaración en la mencionada causa.

Y a los efectos del artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se publica la presente en la GACETA DE MADRID. Palma, 29 de Diciembre de 1920.—El Secretario (ilegible). JO—291.

PALMA—LONJA

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de Palma de Mallorca.

En el sumario número 127, sobre sustracción de 247 pesetas a Margarita Beltrán Fujol, en su domicilio, casa número 78, piso segundo de la calle de la Purísima, de esta ciudad, que se sigue ante este Juzgado, con providencia de esta fecha se ha acordado publicar el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, por el cual se instruye a José Cladera Valle, de ignorado paradero, marido de dicha Margarita Beltrán, del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en concepto de representante de la indicada Margarita Beltrán.

Y a fin de que tenga efecto la publicación acordada, se extiende el presente en Palma a 29 de Diciembre de 1920.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Pedro Fernández Cavada. JO—292.

PASTRANA

D. Pablo Santolaya Cascajo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que los cónyuges D. Pedro Pérez Montón y doña Anastasia Guijarro Burgos, naturales respectivamente de Morillejo y de esta villa, fallecieron en la misma el 11 de Junio de 1888 el primero y el 23 de Julio de 1917 la segunda, bajo testamento que en 4 de Noviembre de 1887 otorgaron en Madrid ante el Notario D. Fulgencio Fernández, disponiendo entre otras cosas que a la muerte del último de dichos cónyuges pasase el remanente que quedase de todos sus bienes, en propiedad y dominio, a los parientes más próximos de ambos por mitad a cada línea y por derecho de representación. Que D. Luis Pérez Montón y don José María Guijarro Burgos, vecinos de esta villa y naturales, respectivamente de Morillejo y esta localidad, han comparecido en este Juzgado, produciendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho a ellos, por ser parientes de los testadores en segundo grado, habiendo admitido la demanda y acordado llamar por edictos a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado a deducir en el término de dos meses, a contar de la publicación de aquéllos en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, lo que se hace saber al público por este tercer edicto, con el apercibimiento que no será oído en este juicio al que no comparezca dentro de este último plazo, como pre-

ceptúa el artículo 1112 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Pastrana, a 14 de Diciembre de 1920.—El Juez, Pablo Santolaya.

JC—4

POSADAS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía Judicial, la busca y rescata de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa Ignacio Fijo Fernández, el día 20 de Diciembre último, de terrenos del Chaparral de la Cigarra, de este término; y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, con sus testadores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 2 de 1921.

Señas.

Una yegua de diez años, 1,32 de altura, castaña, incuro en la frente, fuerte de cascos y con el hábito de la Compañía El Banco Español en el anca izquierda, letra número 4.

Posadas, 3 de Enero de 1921.—El Secretario, Rafael Fabre.—El Juez, Miguel Llamas. JC—296

SANTA COLOMA DE FARNES

D. Cayetano Rodríguez de los Ríos, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente edicto se cita a un tal Manuel, cuyos apellidos y actual paradero se ignoran, de edad unos veintiocho años, de estatura regular, delgado, barba cerrada, usa boina de color verde y es natural de Teruel, el cual, en los días 17 y 18 de Noviembre último acompañaba a un paraguero llamado Juan Bautista Sedó Bruñ, en término de Masóanet de la Selva y de Massones, para que dentro del término de diez días compareciese ante este Juzgado a fin de ser oído; bajo apercibimiento de pararle, en caso contrario, el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo he acordado con proveído de esta fecha recaído en el sumario que bajo el número 62 del corriente año se sigue en este Juzgado sobre robo.

Santa Coloma de Farnés, 29 de Diciembre de 1920.—El Juez, Cayetano Rodríguez de los Ríos.—Por mandado de su señoría: El Secretario, ilegible.

JC—196

SEO DE URGEL

Don José Bravo Mezquita, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente, se cita y llama a Buenaventura Parramón, carretero que era de la vida de Ramón Ribó, cochero; de estatura regular, pelo castaño cortado al rape, ojos azules, barba y bigote blancos, cara redonda, más bien gruesa, de unos treinta y dos años de edad, que vestía pantalón y chaleco de pana color café claro, camisa a rayas azules y blancas, de piezans, alpargatas abiertas y gorra de lana oscura con rayas, que desapareció el día 7 de Octubre último, y si cuantas personas puedan proporcionar al Juzgado algún dato acerca de su ac-

tual paradero, a fin de que comparezcan en el plazo de diez días a prestar declaración en el sumario que me halló instruyendo con el número 22 del año actual.

Seo de Urgel, 10 de Diciembre de 1920. El Secretario, J. Alviñá Planes.—El Juez, José Bravo Mezquita. JC—299

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí con esta fecha, en los autos declarativos de mayor cuantía, incoados a instancia de doña Dolores Capitan Morillo, asistida de su marido D. Antonio Oliva Costo, contra D. Rafael Aragón Gazeta, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, sobre cobro de 13.250 pesetas, se emplaza a dicho demandado, por segunda vez, para que en el término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sevilla, 4 de Enero de 1921.—El Secretario, Licenciado, Antonio Téllez. X—65

TETUAN

D. Manuel Barroso y Losada, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente, y a virtud de providencia dictada por este Tribunal de primera instancia, en el expediente instruido por fallecimiento abintestato del que fué Adáñez del regimiento Cazadores de Vitoria número 28 de Caballería D. Eugenio Velasco Mora, natural de Jaén, hijo de D. Antonio y doña Dolores, de veinticinco años de edad al tiempo de su fallecimiento, el que tuvo lugar a consecuencia de una agresión de los moros el día 10 de Diciembre del pasado año 1918, en Rincón de Medik, de este término, se cita y llama por el presente a los padres, hermanos o parientes más cercanos de dicho finado, para que dentro del término de treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la zona GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Jaén, se personen en este Juzgado por sí o con representación legal, y en el expresado expediente, justificando con los oportunos documentos su parentesco con el finado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tetuán, a 3 de Enero de 1920. El Juez instructor, Manuel Losada.—El Secretario judicial, Juan Gaona. JC—9

D. Manuel Barroso y Losada, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente, y a virtud de providencia dictada por este Tribunal de primera instancia, en el expediente instruido por fallecimiento abintestato del que fué Sargento de la 1.ª, número 2 de las tropas de Policía indígena Amadeo Colomer Martínez natural de Valencia, hijo de don Rafael y doña Inés, de veintinueve años de edad al tiempo de su fallecimiento, que tuvo lugar el 27 de Enero del pasado

año 1920, a consecuencia de una agresión de los moros, el día anterior, se cita y llama a los padres, hermanos o parientes más cercanos del referido finado y que tengan derechos a la herencia intestada del mismo, para que dentro del término de treinta días siguientes al que tenga lugar la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la zona, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valencia, comparezcan por sí o por medio de representación legal ante este Juzgado y expresado expediente, con los documentos justificativos de su derecho, apercibidos que si no lo verifican dentro del señalado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tetuán, a 3 de Enero de 1921. El Juez, Manuel Barroso. JC—5

D. Manuel Barroso y Losada, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente, y a virtud de providencia dictada por este Tribunal en el expediente que se sigue sobre abintestato del músico que fué del regimiento de Infantería de Tarragona, número 78, fallecido en el Hospital Militar de esta plaza, Manuel Blanco Lamuela, natural de Valladolid, Parroquia de San Miguel, hijo de María y de padre desconocido, de veintitún años de edad al tiempo de su fallecimiento; se cita y llama a la madre, hermanos o parientes más cercanos del referido finado Manuel Blanco Lamuela, para que dentro del término de treinta días siguientes de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la zona, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, comparezcan por sí o con representación legal ante este Juzgado y expresado expediente justificando su derecho a la herencia intestada con los oportunos documentos.

Dado en Tetuán, a 3 de Enero de 1921. El Juez, Manuel Barroso. JC—5

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Manuel Navarrete y Sáez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la inmediata busca y captura del semoviente que al final se expresa, de la propiedad del vecino de esta villa Antonio Valverde Guillén, desaparecido el día 30 de Diciembre último, de un cercado denominado de las Animas, en este término, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Una yegua hoy de seis años de edad, altura 1,45 metros, castaña, rana, espaldas, cañada y armilla de mano y pata izquierda, y cabos negros, con la marca de la Compañía del Pénit Aguilera, letra P., número 19 en la usita derecha.

Valencia de Alcantara, 5 de Enero de 1921.—El Juez instructor, Manuel de Navarrete. JC—581

VALENCIA—MERCADO

El Sr. D. José Alvarez Rodríguez, Juez especial nombrado para la instrucción del sumario que bajo el número 413 corriente se incoó en el Juzgado del distrito del Mercado, de esta capital, sobre disparo de arma de fuego, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a un tal Práxedes Lagua Martínez, delegado del ramo de alimentación, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde su inserción en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado especial, al objeto de ser oído, apercibido de que, en otro caso, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia, 29 de Diciembre de 1920. El Secretario, P. H., Diego Catalá.—V. B., el Juez instructor especial, José Alvarez.

JO—560

VALMASEDA

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en carta-orden procedente de la Audiencia provincial de Bilbao, dimanante de causa instruida con el número 298 del 918, sobre lesiones contra Waldemar Schansers Johansen, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a dicho procesado Waldemar Johansen, súbdito dinamarqués, domiciliado que estuvo en Baracaldo y a los testigos Waldemar Thoat y Julio Castillo, de igual domicilio, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que a las diez horas del día 27 del actual, comparezcan ante la sección segunda de la Audiencia Provincial de Bilbao, con objeto de prestar declaración en las sesiones de juicio oral en que se verá dicha causa, apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valmaseda, 3 de Enero de 1921.—El Secretario, Licenciado Ramiro López.

JO—562

VALVERDE DEL CAMINO

D. Víctor Serrano y Trigueros, Juez de instrucción de este partido.

La noche del 9 al 10 del actual, y de una cuadra, en el cruce, en Zalamea la Real, de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, con la de la estación de Riotinto, donde los tenía su dueño Jesús López Domínguez, desaparecieron, suponiéndose sustraídos, el jumento, aparejo y jácquima reseñados al final, por cuyo hecho se instruye sumario en este Juzgado con el número 230 de 1920.

Se interesa, a la vez, de todos los Agentes de la Policía Judicial y Guardia Civil, la busca y rescate de dichos jumentos, aparejo y jácquima, y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas del jumento y efectos.

Un jumento rucio oscuro, alzada mediana, cerrado, rozaduras en las manos. Se la traba, por la caña, con jácquima de lana, y aparejo, compuesto de albardón,

enjalma de lona, un ropón de cobertor y otro embandanado.

Valverde del Camino, 29 de Diciembre de 1920.—El Juez, Víctor Serrano.—El Secretario: P. H., ilegible.

JO—205

D. Víctor Serrano y Trigueros, Juez de instrucción de este partido.

La noche del 16 al 17 del actual, y de una choza en las inmediaciones de la aldea El Pozuelo, del término de Zalamea la Real desaparecieron, suponiéndose sustraídos, los jumentos y efectos propiedad de José López Martínez, que al final se reseñan; por cuyo hecho se instruye sumario en este Juzgado.

Y en su virtud, se encarga a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía Judicial la busca y rescate de dichas caballerías y efectos y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Un jumento, pelo platero, alzada 1,21 metros, entero, de cinco a seis años, herrado de ambas manos, con un hierro confuso en el anca derecha y sobre él el de la Compañía La Unión Ganadera.

Una jumenta, pelo rucio claro, alzada 1,22 metros, herrada de las manos, de cuatro a cinco años, con un hierro en la nalga izquierda formando una herradura y sobre él el de la Sociedad La Unión Ganadera.

Una burranca, rastra de la anterior, de seis meses, pelo rucio claro, alzada mediana, con la crin y el rabo pelados, sin hierro ni otra señal.

Los aparejos de las tres primeras caballerías y un serón grande de esparte.

Valverde del Camino, 30 de Diciembre de 1920.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Víctor Serrano.

JO—206

VENDRELL

D. Luis Jayme de Torres, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente intereso que por la Guardia civil y demás Agentes de la Policía Judicial de la Nación se proceda a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se detallan, que fueron robados durante la noche del 15 al 16 del actual del Colegio de Madres Carmelitas de esta villa, los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, todo o parte, si no justificaren su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 77 del corriente año sobre robo.

Efectos robados.

Once servilletas de algodón.

Una caja de papel para escribir.

Tres vestidos a medio confeccionar, uno de terciopelo negro, otro de lana azul marino y otro de paño verde.

Un abrigo, sin mangas, de paño color marrón.

Dos camisas de hilo.

Tres ídem de algodón.

Dos faldas de enagua.

Tres pares de tijeras.

Seis madejas de hilo de plata.

Seis ovillos de seda de diversos colores.

Tres pañuelos grandes de algodón propios para enfardar.

Cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos en metálico.

Vendrell, 20 de Diciembre de 1920.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Jayme.

JO—207

VERA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario de oficio que en este Juzgado se instruye sobre muerte de Margarita Deybar Carballo, se hace saber al padre de la misma, llamado Gregorio Deybar y que se encuentra en Montevideo, el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Vera, 30 de Diciembre de 1920.—El Secretario, José Ortiz.—El Juez.

JO—208

D. Manuel de la Plaza y Navarro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los semovientes y objetos que abajo se indican, y que fueron sustraídos la noche del 24 de Noviembre del año último, a la vecina de esta ciudad, Beatriz López Casquet, del ventorrillo que posee en las inmediaciones de la carretera de Garrucha, deteniendo y poniendo en estas cárceles, a mi disposición, a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario número 58 de 1920, sobre robo.

Semovientes y efectos sustraídos.

Cuatro gallinas, dos de ellas negras, con pluma dorada, otra blanca y otra zarada.

Tres sábanas; una de lienzo azul y dos de lienzo mallorquín.

Dos camisas de mujer, de lienzo blanco.

Dos pañuelos de la mano, uno cuadrado y otro blanco.

Dos saquitos conteniendo cebada y maíz.

Dos vasos y una botella vacía.

Vera, 7 de Enero de 1921.—El Juez instructor, Manuel de la Plaza.—El Secretario, Licenciado José Ortiz.

VILLACARRIEDO

Por la presente se llama, cita y emplaza al dueño y al "chauffeur" del automóvil M. 4364 para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a declarar en sumario sobre daños originados el día 14 de Noviembre último con su auto en San Vicente de Toranzo, apercibidos que si no comparecen se procederá contra ellos a lo que haya lugar.

Villacarriedo, 31 de Diciembre de 1920. El Secretario, Fidel Biancho.—El Juez, Manuel Díaz.

JO—210

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1543 seguido en este Juzgado contra Manuel Alvarez por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 6 de Diciembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Juan Gómez Renovales y don Emilio Calabia; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Manuel Alvarez.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Alvarez, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio. Notifíquese esta parte dispositiva, por medio de cédula que se notificará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo de quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Augusto Serrano, Emilio Calabia, Juan Gómez Renovales."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Manuel Alvarez, expido la presente en Madrid a 5 de Enero de 1921.—El Secretario (ilegible). JO—381

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1543 seguido en este Juzgado contra Celestino Lara Cabrera por desobediencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Diciembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Emilio Calabia y D. Juan Gómez Renovales, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Celestino Lara Cabrera.

Fallamos condenando al denunciado Celestino Lara Cabrera, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa y las costas del juicio; notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se notificará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Juan Gómez Renovales.—Emilio Calabia."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Celestino Lara Cabrera, expido la presente en Madrid a 5 de Enero de 1921.—El Secretario, ilegible. JO—382

En el expediente de juicio verbal de faltas número 966 seguido en este Juzgado contra Francisco Hernández Anguita por lesiones, se ha dictado la sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Noviembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Francisco Roig Batañer y don Agustín Alvarez Rivas; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Francisco Hernández.

Fallamos condenando al denunciado Francisco Hernández Anguita a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión y las costas. Notifíquese esta parte dispositiva por medio de cédula que se inserta en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si en el plazo de quince días, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, no comparece, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—F. Roig Batañer.—Augusto Alvarez Rivas."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Hernández Anguita, expido la presente en Madrid a 20 de Diciembre de 1920.—El Secretario, ilegible. JO—383

En el expediente de juicio verbal de faltas número 369 seguido en este Juzgado contra Diego Jiménez Silva, por maltrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 28 de Mayo de 1920, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Madrid, y los Adjuntos D. José María Casabona y D. Alejandro Reina, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por maltrato contra Diego Jiménez;

Fallamos: Condenando al denunciado Diego Jiménez Silva a la pena de diez días de arresto y pago de las costas.

Notifíquese esta parte dispositiva por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que éste sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Rafael Peña.—José María Casabona."

Publicada en el día de la fecha, y para que sirva de notificación a Diego Jiménez Silva, expido la presente en Madrid, a 5 de Enero de 1921.—El Secretario (ilegible). JO—384

En el expediente de juicio verbal de faltas número 934 seguido en este Juzgado contra Escolástica Clemente Gil, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 13 de Diciembre de 1920, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez Municipal suplente, y los Adjuntos D. Juan Gómez Renovales y don Emilio Calabia, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Escolástica Clemente;

Fallamos: Condenando a la denunciada Escolástica Clemente Gil, en rebeldía, a

la pena de cinco días de arresto y las costas; notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, será declarada rebelde. Augusto Serrano, Eusebio Calabia y Juan Gómez Renovales.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Escolástica Clemente, expido la presente en Madrid a 5 de Enero de 1921.—El Secretario (ilegible). JO—385

En el expediente de juicio verbal de faltas número 659 seguido en este Juzgado contra Enrique Ortega Monge, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Muntañola Pérez, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Francisco García y D. Casimiro Mies, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Enrique Ortega Monge.

Fallamos: Condenando a Enrique Ortega Monge (a) "Almendra", a la pena de cinco días de arresto y pago de costas.

Notifíquese esta parte dispositiva por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntañola.—Francisco García.—Casimiro Mies."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Enrique Ortega Monge, expido la presente en Madrid, a 5 de Enero de 1921.—Secretario, (ilegible). JO—386

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1059, seguido en este Juzgado contra Marcelino Escolano, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Agosto de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Muntañola Pérez, juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gines Genesasoga y D. Rafael Peña, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Marcelino Escolano.

Fallamos: Condenando al denunciado Marcelino Escolano a la pena de cinco días de arresto y pago de costas.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntañola.—Gines Genesasoga.—Rafael Peña."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Marcellino Escobedo, expido la presente en Madrid a 3 de Enero de 1921.—El Secretario. (ilegible). JO—397

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 145, seguido en este Juzgado contra Antonio Lanuza, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 26 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Carlos Madariaga y D. Enrique Gamarra, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Antonio Lanuza;

Fallamos: Condenando al denunciado Joaquín Lanuza Morella a la pena de cinco días de arresto y pago de costas por mitad, absolviendo a Antonio de la Vega y declarando las costas de éste de oficio.

Para la notificación del condenado póngase cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del término del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Enrique Gamarra.—Carlos Madariaga.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Joaquín Lanuza, expido la presente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario, (ilegible). JO—463

En el expediente de juicio verbal de faltas número 98, seguido en este Juzgado contra Ricardo Mata por infracción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“En Madrid, a 30 de Enero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Saa, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. José María Jarabo y D. Agustín Álvarez Ruiz; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por infracción contra Ricardo Mata.

Fallamos: Condenando al denunciado Ricardo Mata a la pena de seis días de arresto y 30 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Saa.—José María Jarabo.—Agustín Álvarez Ruiz.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ricardo Mata Canaño, expido la presente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario, (ilegible). JO—464

En el expediente de juicio verbal de faltas número 36, seguido en este Juzgado contra José Rodríguez Mazarrón por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid, a 30 de Enero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Saa, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. José María Jarabo y D. Agustín Álvarez Rivas; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra José Rodríguez,

Fallamos: Condenando al denunciado José Rodríguez Mazarrón a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas.

Notifíquese esta parte dispositiva al denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del término del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Saa.—José María Jarabo.—Agustín Álvarez Rivas.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Rodríguez Mazarrón, expido la presente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario, (ilegible). JO—465

En el expediente de juicio verbal de faltas número 298, seguido en este Juzgado contra Antonia Barat Díaz y Ricardo López por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid, a 5 de Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Saa, Juez municipal suplente, y los Adjuntos don Enrique Gamarra y D. Horacio Gómez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Antonia Barat y Ricardo López,

Fallamos: Condenando a los denunciados Antonia Barat Díaz y Ricardo López García a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y pago de costas por terceras partes, absolviendo a Felipa Benito Toro y declarando de oficio las costas pertenecientes a ésta.

Notifíquese esta parte dispositiva a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparecen dentro del término del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Saa.—Enrique Gamarra.—Horacio Gómez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonia Barat y Ricardo López, expido la presente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario, (ilegible). JO—466

PUEBLA DE PEDRAZA

Habiéndose vacante la suplencia de Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de ascenso de traslado en la forma que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre, y con sujeción al párrafo segundo del Real decreto de 9 de Diciembre último, dirigiendo los aspirantes a dicha plaza la solicitud y documentos que justifiquen su personalidad en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia y Gaceta de Madrid, al señor Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Puebla de Pedraza, 3 de Enero de 1921.—El Juez municipal, Marcelino de JO—467

VALLECAS

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 367 de orden del año actual contra María Herreros Olivares y otro por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Vallecas, a 14 de Diciembre de 1920; el Tribunal municipal de la misma, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor don Manuel Biencinto, y los Adjuntos don Rufino Gutiérrez y D. José Boto Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Herreros Olivares y José Alfonso Tejedor Gila de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y condenamos a la denunciada María Herreros Olivares a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por mitad, y absolvemos libremente al denunciado Alfonso Tejedor Gila, declarando de oficio su parte de costas.

Notifíquese esta resolución a la primera por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Biencinto.—José Boto.—Rufino Gutiérrez.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada María Herreros Olivares, expido el presente, visado por S. S. y sellado en el del Juzgado.

Vallecas, 14 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Amós Lozano.—V.º E.º: el Juez, Manuel Biencinto. JO—471

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 550 de orden del año actual contra Juan Guzmán Andrés por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento

y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Vallecas, a 7 de Diciembre de 1920; el Tribunal municipal de la misma, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor don Manuel Biencinto, y los Adjuntos don Rufino Gutiérrez y D. José Boto Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Gústín Andrés de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Gústín Andrés a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Biencinto. — José Boto. — Rufino Gutiérrez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Gústín Andrés, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Vallecas, 7 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Amós Lozano.—V.º B.º: el Juez, Manuel Biencinto.

JO—472

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 381 de orden del año actual contra Vicente García Díaz y otro por infracción del Reglamento de Carruajes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Vallecas, a 30 de Noviembre de 1920; el Tribunal municipal de la misma, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor don Manuel Biencinto, y los Adjuntos don Rufino Gutiérrez y D. José Boto Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Cuesta Pérez y Vicente García Díaz de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Juan Cuesta Pérez y Vicente García Díaz a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que deberán abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por mitad.

Notifíquesele esta resolución al último por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Biencinto. — José Boto. — Rufino Gutiérrez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denun-

ciado Vicente García Díaz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Vallecas, 30 de Noviembre de 1920.—El Secretario, Amós Lozano.—V.º B.º: el Juez, Manuel Biencinto.

JO—468

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 391 de orden del año actual contra Ceferino Fernández Rodríguez y otro por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Vallecas, a 30 de Noviembre de 1920; el Tribunal municipal de la misma, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor don Manuel Biencinto, y los Adjuntos don Rufino Gutiérrez y D. José Boto Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ceferino Fernández Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Ceferino Fernández Rodríguez a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

Notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Biencinto. — José Boto. — Rufino Gutiérrez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ceferino Fernández Rodríguez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Vallecas, 30 de Noviembre de 1920.—El Secretario, Amós Lozano.—V.º B.º: el Juez, Manuel Biencinto.

JO—469

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 471 de orden del año actual contra Felipe Lorente Fernández y otra por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Vallecas, a 30 de Noviembre de 1920; el Tribunal municipal de la misma, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor don Manuel Biencinto, y los Adjuntos don Rufino Gutiérrez y D. José Boto Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Lorente Fernández y Brígida Leal Quiñío de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Felipe

Lorente Fernández y Brígida Leal Quiñío, a cada uno, a la pena de 25 pesetas de multa, que deberán abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, repartido y al pago de las costas del juicio por mitad.

Notifíquesele esta resolución por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Biencinto. — José Boto. — Rufino Gutiérrez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Felipe Lorente Fernández y Brígida Leal Quiñío, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Vallecas, 30 de Noviembre de 1920.—El Secretario, Amós Lozano.—V.º B.º: el Juez, Manuel Biencinto.

JO—470

JURISDICCION DE MARINA

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Aurelio Arriaga y Adán, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina y de la causa que se instruye por aparición del cadáver del súbdito holandés C. F. Peterson.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de un mes, a partir desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, a todas las personas que puedan deponer sobre las causas y circunstancias de la muerte del súbdito holandés C. F. Peterson, que había desembarcado en esta capital de la barca holandesa "Johu Davie" en Junco del año actual, y cuyo cadáver fué encontrado en la playa denominada Punta del Capellán (Tenerife), el día 18 de Octubre próximo pasado.—Santa Cruz de Tenerife, 22 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Aurelio Ariaga. JM—154

VALENCIA

D. Diego González Hontoria y Fernández Ladreda, Capitán de corbeta de la Armada y Juez instructor del expediente de prófugo que contra el inscripto de este trozo Javier Fabregad Roca instruye, de veinte años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Vinaros, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de treinta días siguientes en este Juzgado, cito en la Comandancia de Marina de Valencia, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; que encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia y a mi disposición.—Valencia, 31 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Diego González Hontoria. M—152

VILLAGARCÍA

D. Manuel Montes Blanco, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de prófugo que se sigue contra el inscripto de este trozo, folio 274 de 1921, Ramón Meano Martínez, hijo de Ramón y Josefa, de veinte años de edad, natural y vecino de Cañero (Villagarcía).

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscripto para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación del presente edicto se presente en este Juzgado, al objeto de responder de los cargos que le resulten en el mencionado expediente de prófugo que contra el mismo me hallo instruyendo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la ley de 19 de Noviembre de 1915. y 45 de las

instrucciones provisionales para la aplicación del mismo.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y sus Agentes precedan a la busca y captura de dicho inscripto, y caso de ser habido le pongan a mi disposición en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía.—Villagarcía, 2 de Enero de 1921.—El Juez instructor, Manuel Montes. JM—141